



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Informe Final

Resolución CGR N° 603/06

AUDITORIA A LOS EFECTOS DE VERIFICAR LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO 5 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL" EJERCICIO 2005

1. ANTECEDENTES

La Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Capítulo VII **De la Educación y de la Cultura**, Artículo 75° establece que: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos".

Así mismo, las leyes números 806/95 de fecha 28/12/95 "Que crea el Programa de Complemento Nutricional Escolar", 1.443/99 de fecha 29/06/99 "Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas" y 1.793/01 de fecha 5/10/01 "Que modifica y amplía los artículos 2°, 4° y 7° de la ley N° 1443 del 29 de junio de 1999 Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas".

Por otra parte, la relevancia social que reviste para el país el **Proyecto 5 "Complemento Nutricional"**, en cuanto a dotar a los niños más carenciados de leche y alimentos sólidos ricos en vitaminas y proteínas para complementar suficientemente sus necesidades diarias.

Por último, dicho proyecto en cuestión involucra recursos económicos del Estado y los mismos se constituyen en objeto de control y protección por parte de esta Contraloría General de la República.

Por lo expuesto precedentemente, por Resolución CGR N° 603/06 de fecha 24/04/06 (Anexo N° 1), la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de una "Auditoría al Ministerio de Educación y Cultura a los efectos de verificar la gestión en la implementación del Proyecto 5 Complemento Nutricional en el marco del Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005".

Otras Resoluciones

Se ha incorporado a la funcionaria Laura Boicetta por Resolución CGR N° 777/05 de fecha 29/05/06, aunque la misma ha sido trasladada de la Dirección General de Control de Recursos Sociales según Resolución CGR N° 975 de fecha 07/07/06 y por lo tanto desafectada automáticamente de los trabajos, de conformidad a lo dispuesto por Resolución CGR N° 121 de fecha 07/02/06 "Por la cual los funcionarios trasladados de una dependencia a otra quedarán desafectados de los trabajos en ejecución, de las resoluciones vigentes de competencia de las Direcciones Generales a las cuales pertenecían". (Anexo N° 1)

Así mismo, se ha incorporado a la Lic. Mirian Rojas conforme Resolución CGR N° 1.100/06 de fecha 24/07/06 "Por la cual se incorpora a la funcionaria de la Contraloría General de la República, Lic. Mirian Celeste Rojas para los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 603/06 de fecha 24/04/06". (Anexo N° 1)

2. OBJETIVOS

Obtener evidencias suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de opinar sobre la gestión en la implementación del **Proyecto 5 Complemento Nutricional** en el marco del Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica, correspondiente al Ejercicio 2005, en términos de economía, calidad, oportunidad e impacto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Obtener evidencias suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de opinar sobre la gestión del MEC en cuanto a:

- a) Planes, objetivos, metas, estrategias establecidas, información financiera y las dependencias involucradas en la implementación del citado Proyecto, en los actos ejecutados en el Ejercicio 2005.
- b) Todos los procesos preliminares a la entrega del aporte por parte del MEC a las ACEs -para la adquisición de los alimentos (leche, bebidas lácteas, panificados enriquecidos, etc.)- es decir, selección de las Asociaciones de Cooperadoras Escolares a ser beneficiadas, etc.
- c) La entrega del aporte por parte del MEC a las Cooperadoras Escolares, previo análisis de los antecedentes, citado en el inciso anterior.
- d) Toda la documentación respaldatoria administrativa obrante en el MEC (facturas, recibos, remisiones, contratos, etc.) del aporte entregado por la citada cartera de Estado.
- e) Verificación in situ en los lugares de recepción, elaboración (reconstitución) y distribución de los alimentos (leche, bebidas lácteas, panificados enriquecidos, etc.) con verificación de registros documentarios, muestras de los alimentos proveídos, entrevistas con los responsables de su elaboración (alimentos) y beneficiarios finales (niños/as), etc.
- f) Monitoreos realizados por el Ministerio de Educación y Cultura referente a la implementación del Proyecto.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Limitado a la verificación de la gestión de la administración, dependencias y órganos involucrados del Ministerio de Educación y Cultura, en los procesos de implementación del **Proyecto 5 Complemento Nutricional** en el marco del Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica, correspondiente al Ejercicio 2005.

Las actividades a ser verificadas comprenden la gestión de las áreas involucradas en los procesos citados anteriormente y que representa un universo económico de **Gs. 8.610.684.413** (Guaraníes ocho mil seiscientos diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece)

El presente informe fue realizado conforme a las normativas vigentes; Artículo 283° de la Constitución Nacional de la República del Paraguay en concordancia con los deberes y atribuciones conferidos a esta Entidad Superior de Control por la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y por las disposiciones legales concordantes.

Así mismo, el trabajo fue elaborado en base a la Resolución CGR N° 882/05 de fecha 17/08/05 "Por el cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Norma Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF7710-PR. Así mismo se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR números 068/01 y 780/05".

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los informes y documentos proveídos por las distintas dependencias del Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, las manifestaciones de directores, profesores, miembros de Cooperadoras Escolares, etc. (obrantes en Actas CGR) involucrados en la materia en estudio; siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los intervinientes en la remisión de las documentaciones proveídas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

por el Sr. Luis Allende (Nexo Oficial designado por Nota N. N 359 de fecha 07/06/06) como así también de las informaciones brindadas por funcionarios, directores y miembros de la Cooperadora Escolar y que constan en las distintas Actas CGR labradas al respecto.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se constituyen en limitaciones al alcance de esta auditoría los siguientes:

- ✓ Voluminosidad de documentación referente a respaldos de las rendiciones de cuentas remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (aproximadamente 58.272 datos consolidados en Planilla Electrónica Microsoft Excel)
- ✓ Trámites administrativos y legales para toma de muestras y obtención de resultados de análisis de productos entregados a los niños de escuelas del país *

* Al respecto, resulta oportuno mencionar que conforme Nota UNA N° 583/2006 de fecha 31/08/06 (ingresada por Expediente CGR N° 5045 de fecha 01/09/06 – Expediente ingresado en la DGCRS en fecha 07/09/06), el Rector de la Universidad Nacional de Asunción se dirige al Señor Contralor a los efectos de informar que por Resolución del Rectorado N° 3083/2006 de fecha 30/08/06 se ha autorizado la exoneración total (Gs. 5.845.000) para análisis de productos alimenticios, solicitado por Nota CGR N° 4729/06 de fecha 21/08/06. La citada nota CGR se ha generado en razón a la NI DGCRS N° 49/06 de fecha 16/08/06 expresando la necesidad de análisis laboratoriales en el marco de los trabajos desarrollados por Resolución CGR N° 603/06 de fecha 24/04/06.

- ✓ La demora en la entrega de documentos e informes, los cuales han sido debidamente solicitados y reiterados por Memorándum CGR y donde también se ha concedido una prórroga para la presentación de documentos e informes. Así mismo, se ha reiterado por Nota CGR N° 4076 de fecha 14/07/06 la remisión de las citadas documentaciones.

5. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

5.1 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura es una de las Secretarías de Estado del Gobierno de la República del Paraguay. Fue creado por Decreto Ley N° 19.392 de fecha 13/08/1943, ***"Por el cual se reorganizan las Secretarías de Estado a partir del periodo presidencial 1.943 – 1.948"***

Dicha Cartera de Estado es la principal instancia rectora de la política educativa del país. Por tanto, es responsable de la ejecución del Programa ***"Consolidación y mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica"*** contemplado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005, aprobado y reglamentado por Ley N° 2530/04 y Decreto N° 4810/05, respectivamente.

Por otra parte y considerando lo expuesto en el párrafo anterior, resulta oportuno enunciar lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay que en su Capítulo VII De la Educación y de la Cultura, Artículo 75° establece: ***"La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"***

Así mismo, la Ley N° 1264/98 ***"General de la Educación"***, en su Artículo 32° establece en su parte pertinente que: ***"La educación escolar básica comprende nueve grados y es obligatoria. Será gratuita en las escuelas públicas de gestión oficial, con la inclusión del preescolar. La gratuidad se extenderá progresivamente a los programas de complemento nutricional y al suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos..."***



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR Nº 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Además, el Decreto Nº 98/2003 de fecha 20/08/2003 "**Por el cual se reestructura orgánicamente el Ministerio de Educación y Cultura**", cuya reestructuración se realiza a fin de garantizar la calidad, la eficiencia y la equidad del servicio educativo y cultural. Dicha modificación radica en la necesidad de optimizar la estructura organizacional que facilite el desarrollo de políticas culturales tendientes a la promoción y el desarrollo de la cultura y el afianzamiento de la identidad y el respeto por la diversidad cultural de nuestra nación.

5.2 ORIGEN DEL PROYECTO

El Programa "*Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica*" es uno de los Programas de Acción ejecutados por el Ministerio de Educación y Cultura. Al respecto, este Programa contempla el **Proyecto 5 "Complemento Nutricional"**, que se ejecuta básicamente por medio de transferencias de aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro -Asociación de Cooperadoras Escolares (ACEs)- a los efectos de la **provisión de leche, bebidas lácteas y alimentos sólidos ricos en proteínas y vitaminas a niños de escasos recursos de escuelas de todo el país.**

El citado Programa se inicia aproximadamente con la Reforma Educativa, actividad encabezada por el Gobierno de Unidad Nacional.

5.3 COMPONENTES DEL PROGRAMA (DONDE ESTÁ INCLUIDO EL PROYECTO)

El Programa de *Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica*, conforme datos extraídos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y Plan Operativo Anual, se estructura de la siguiente forma:

Proyecto 1 Apoyo Operativo a la educación Inicial: difusión de la educación inicial en el contexto de una comunicación y movilización social.

Proyecto 2 Capacitación Docente: desarrollo de competencias profesionales en los educadores en los procesos que permitan optimizar el desarrollo del nivel en el marco de los programas y proyectos implementados por el Ministerio de Educación y Cultura.

Proyecto 3 Apoyo de la Gestión Curricular: incorporación de innovaciones pedagógicas en forma sistémica, orientándola hacia una mayor integración curricular y comunitaria de las modalidades implementadas.

Proyecto 4 Asistencia operativa para el funcionamiento de escuelas: dotación de insumos y materiales básicos mínimos para la manutención y gestión de las instituciones escolares.

Proyecto 5 Complemento Nutricional: beneficiar con complemento nutricional a alumnos/as de condiciones económicas, demográficas y sociales en desventaja. **Al respecto, dicho Proyecto, objeto de nuestra auditoría, consiste básicamente en la provisión de una ración diaria de alimentos de 400 calorías a alumnos y alumnas de escuelas de zonas urbano periféricas de Asunción y considerados de alto riesgo educativo** (según Plan Operativo Anual de la DGEIEB/MEC Año 2005).

Proyecto 6 Provisión de textos y materiales didácticos: provisión de libros de lectura, guías didácticas y útiles escolares, fundamentales en la formación de los alumnos/as, ya que favorecen a la orientación y el proceso de aprendizaje en la perspectiva de una educación de calidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

5.4 DURACIÓN DEL PROYECTO

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, **la duración es anual**, es decir, la programación se inicia al finalizar el año lectivo anterior (en nuestro caso finales del año 2004).

Luego, una vez analizadas todas las documentaciones requeridas por el Ministerio de Educación y Cultura, se transfieren los aportes a las Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACEs) para su utilización y posterior rendición de cuentas.

Según datos arrojados por el Sistema Integrado de Contabilidad, la transferencia de recursos se inició en fecha 03/06/05 con la STR N° 8.722. En tanto, la STR N° 45.639 es la última del año 2005 con fecha 31/12/05.

5.5 RESPONSABLES DEL PROGRAMA (DONDE ESTÁ INCLUIDO EL PROYECTO 5 COMPLEMENTO NUTRICIONAL)

El Proyecto 5 "Complemento Nutricional" objeto de nuestro análisis, cuenta con distintas dependencias involucradas en todos los procesos como ser programación, selección de ACEs a ser beneficiadas, transferencia de aportes, rendición de cuentas, entre otros.

Al respecto, las dependencias involucradas son: la Dirección General de Administración y Finanzas (a través de sus dependencias Tesorería y Rendición de Cuentas), Dirección General de Gestión Social (a través de la Dirección de Bienestar Escolar), Dirección General de Planificación, entre otras.

A continuación, se detallan las actividades realizadas por las Direcciones y dependencias citadas anteriormente, a saber:

Programación: la Dirección General de Gestión Social se encarga de analizar todos los antecedentes remitidos por las Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACEs) para ser consideradas beneficiarias del aporte entregado por el MEC (cheque BNF)

Dichos antecedentes se constituyen entre otros en solicitudes de las ACEs, Resoluciones de Reconocimiento de las ACEs (que pueden ser de carácter ministerial, departamental o municipal con validez de un año), fotocopias de cédulas de identidad de los miembros de la ACE y director/a de la escuela, solicitud de provisión de aporte para compra de alimentos (en base a cantidad de alumnos), entre otros.

Posteriormente se confecciona un listado de las ACEs a ser beneficiadas indicando el importe que van a recibir. Dicho listado es remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas para los fines correspondientes.

Pagos a Cooperadoras Escolares: conforme Informe proveído por el MEC (Nota N. N° 308 de fecha 26/07/06 ingresada por Expediente CGR N° 4132/06), los procedimientos llevados a cabo para la transferencia del aporte y posterior rendición de cuentas de las ACEs son:

- a) La Dirección General de Gestión Social, a través de la Dirección de Bienestar Escolar procede a la elaboración del listado de instituciones a ser beneficiadas por el programa y remite la misma a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- b) La DGAF, a través de las dependencias pertinentes de la Dirección Financiera, procede a la Obligación del monto total remitido según listado de instituciones beneficiadas y solicita la transferencia de recursos ante el Ministerio de Hacienda.
- c) Una vez confirmada la transferencia de recursos en la cuenta habilitada para el efecto en el B.N.F. mediante nota de crédito recibida, se procede a la generación de la Orden de Pago y cheque respectivo con el monto correspondiente a cada institución educativa (según listado de la Dirección de Bienestar Escolar), a favor de la Asociación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Cooperación Escolar de la misma, adjuntando recibo de entrega de aporte y contrato de compromiso de rendición de cuentas al MEC del aporte recibido.

- d) *Una vez reunida toda la documentación, se procede, conjuntamente con la Dirección de Bienestar Escolar, al pago a cada una de las Asociaciones de Cooperación Escolar, a los efectos de que las mismas adquieran los alimentos adecuados a ser distribuidos a los alumnos matriculados. (*)*
- e) *Posterior al pago a las empresas proveedoras de alimentos, las instituciones remiten al Ministerio de Educación y Cultura los comprobantes respectivos (factura, recibo de dinero, remisión) (*)*

(*) Según documentos remitidos por el MEC y actas CGR labradas al respecto, dichos procedimientos no se realizan

La cuenta habilitada para la ejecución del Programa Complemento Nutricional Ejercicio 2005 es la siguiente:

Cuenta Corriente N°	Banco	Responsables
934.001/8	Banco Nacional de Fomento	Ordenadores de Gastos: Blanca Ovelar de Duarte Omar Pico Habilitados Pagadores: Vicente Zapattini Raúl Ramírez

Rendición de Cuentas de las Cooperadoras Escolares: firmado el contrato y entregado el cheque a las ACEs, las mismas tienen 60 (sesenta) días para presentar la rendición de cuentas de los gastos realizados en concepto de alimentos para los niños de las escuelas a las cuales pertenecen.

Al respecto, la Oficina de Rendiciones de Cuentas es la encargada de verificar que las rendiciones se correspondan con el monto entregado a las Cooperadoras Escolares. Los documentos remitidos por las ACEs consisten básicamente en comprobantes legales, recibos de dinero, notas de remisión, etc. **(como se ha mencionado el procedimiento no se realiza)**

5.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Según datos extraídos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda y documentos e informes remitidos por el MEC, el **Proyecto 5 "Complemento Nutricional"** cuenta con un Presupuesto aprobado (vigente) para el Ejercicio Fiscal 2005 de **Gs. 8.610.684.413 (Guaraníes ocho mil seiscientos diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece)**, en el marco del Programa de "**Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica**", cuya composición se expone a continuación:

Descripción	Presupuesto Vigente en Gs.	% del Presupuesto
OG 123 Remuneración Extraordinaria	8.800.000	0,10
OG 330 Productos de papel, cartón e impresos	26.026.500	0,30
OG 340 Bienes de consumo de oficinas e insumos	129.919.263	1,51
OG 360 Combustibles y lubricantes	938.650	0,01
OG 842 Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	8.445.000.000	98,08
Total Gs.	8.610.684.413	100



5.7 ÁREA DE ACCIÓN DEL PROYECTO

El área de acción del Proyecto abarca básicamente escuelas de zonas urbano periféricas de Asunción (*), según Plan Operativo Anual de la DGEIEB del MEC (Año 2005).

(*) No obstante, según documentos remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, se reflejan asistencias a escuelas de todos los departamentos del país.

6. DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

El Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica, donde se halla incluido el **Proyecto 5 Complemento Nutricional**, a través de su Organismo Ejecutor (Ministerio de Educación y Cultura) fundamenta sus acciones conforme lo establecido en las siguientes disposiciones legales y administrativas:

6.1 DISPOSICIONES LEGALES

- ✓ Constitución Nacional de la República del Paraguay
- ✓ Ley N° 1264/98 "General de la Educación"
- ✓ Decreto N° 98/03 "Por el cual se reestructura el Ministerio de Educación y Cultura"
- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"
- ✓ Decreto N° 4810/05 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"
- ✓ Ley N° 806/95 de fecha 28/12/95 "Que crea el Programa de Complemento Nutricional Escolar"
- ✓ Ley N° 1.443/99 de fecha 29/06/99 "Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas"
- ✓ Ley N° 1.793/01 de fecha 5/10/01 "Que modifica y amplía los artículos 2°, 4° y 7° de la ley N° 1443 del 29 de junio de 1999 Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas".
- ✓ Decreto N° 6346/05 "Por el cual se declara de prioridad nacional los objetivos del Programa "Respuesta de emergencia a la sequía en el Chaco Paraguayo", y se toman disposiciones de urgencia"
- ✓ Ley N° 2706/05 "Que declara en situación de emergencia la Región Occidental de la República del Paraguay"
- ✓ Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- ✓ Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"
- ✓ Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto de análisis.

6.2 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS AL PROYECTO

- ✓ Manual Operativo del Programa de Complemento Nutricional
- ✓ Resolución MEC N° 1050/99 de fecha 7/04/99 "Por el cual se crea la Coordinación de Nutrición Escolar dependiente del Ministerio de Educación y Cultura y se nombra Coordinador"
- ✓ Resolución MEC N° 4452/04 de fecha 9/07/04 "Por el cual se establece la estructura orgánica de la Dirección General de Gestión Social de este Ministerio"



7. REMISIÓN DE INFORME ESPECIAL A LA UNIDAD DE APOYO

Por NI DGCRS N° 57/2006 de fecha 11/09/06, se ha remitido a consideración del Señor Contralor General Informe Especial para que el mismo sea derivado a la Unidad de Apoyo (integrada por Resolución CGR N° 222 de fecha 30/09/05) debido a indicios de hechos, conductas y testimonios, que suponen la comisión de hechos antijurídicos.

La remisión de dicho Informe se realizó de conformidad a lo establecido en la Resolución CGR N° 882/05 de fecha 17/08/05 "Por el cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Norma Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público...".

Al respecto, la Norma de Auditoría **NT 420 INFORME ESPECIAL PARA DENUNCIA PENAL** expresa que "Cuando en la ejecución del trabajo de auditoría, el equipo auditor obtenga evidencia que revele la existencia de indicios razonables que hagan presumir la comisión de delito, deberá emitir con la celeridad del caso, sin perjuicio de la continuidad de la auditoría, un Informe Especial dando cuenta de ello, acompañado del respectivo sustento técnico de respaldo, para que se efectúen las acciones pertinentes ante las instancias competentes".

Así mismo, la citada disposición establece que *"Para tal fin, el equipo de auditoría deberá contar con el apoyo especializado de un profesional abogado o, en su defecto, el Informe Especial será remitido al órgano legal institucional para fines de su validación y tramitación ante la autoridad llamada por ley"*.

En consideración a lo citado precedentemente, se remite el Informe Especial a la Unidad de Apoyo con el fin de profundizar investigación y practicar las diligencias que correspondan, respecto a las situaciones señaladas a lo largo del referido informe, con indicios de hechos fácticos con presunción de comisión de delitos.

INFORME ELABORADO POR LA UNIDAD DE APOYO:

La Contraloría General de la República, ha remitido al Ministerio Público conforme Nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07, **REPORTE DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES** (106 fojas) y Anexos (I del 1 al 434, II del 1 al 485 y III del 1 al 201), referente a la investigación realizada de lo informado en su momento por la Dirección General de Control de Recursos Sociales de este Organismo Superior de Control.

8. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor apreciación y comprensión, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

Capítulo I	Información financiera y documental auditada a) Incumplimientos legales de rendición de cuentas b) Deficiencias financieras administrativas c) Deficiencias en documentos administrativos
Capítulo II	Análisis de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas remitidas por el MEC a) Análisis de firmas de miembros de ACEs en los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas (recibo de dinero, notas de remisión, contratos, etc.) b) Deficiencias en los respaldos de rendición de cuentas
Capítulo III	Verificación in situ en escuelas del país
Capítulo IV	Conclusiones y Recomendación General
Anexo 1	Resolución CGR N° 603/06 y demás resoluciones
Anexo 2	Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno
Anexo 3	Capítulo I Información financiera y documental auditada
Anexo 4	Capítulo II Análisis de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas remitidas por el MEC
Anexo 5	Capítulo III Verificación in situ en escuelas del país



CAPÍTULO I

Información financiera y documental auditada

INTRODUCCIÓN

Se ha solicitado por Memorándum CGR N° 1 de fecha 26/04/06 puntos 2, 3, 4 y 5 cuanto sigue:

- 2) **Todos los Legajos de Pagos Originales** con sus respectivos documentos de respaldo (Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, Orden de Pago, Orden de Compra, Contrato de Adjudicación, Factura (Crédito o Contado), Nota de Remisión, etc.) referente al citado Proyecto. Con respecto a la transferencia a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, se solicita, además de las CDP's., OP, Recibos de Dinero, entre otros, **las rendiciones de cuentas (con sus documentos respaldatorios originales)** presentadas a vuestra Cartera de Estado.
- 3) Importe transferido por el Ministerio de Hacienda para el Proyecto "Complemento Nutricional", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.
- 4) **Copia autenticada de Ejecución Presupuestaria** (mensual, detalle por documento, etc.) relacionado al Proyecto Complemento Nutricional en el marco del Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica, correspondiente al ejercicio 2005.
- 5) **Copias autenticadas de Informes financieros:** Balance General, de Sumas y Saldos, de Comprobación, de Resultados, Libro Diario, Libro Mayor correspondientes al Proyecto citado.

Cabe destacar que dichos puntos han sido reiterados conforme Memorándum CGR N° 01/06/06 (puntos 2 y 5 (parcial) y puntos 3 y 4 (total), inclusive por Nota CGR N° 4076 de fecha 14/07/06, dejando constancia que el punto 4 fue contestado en el transcurso de días entre el Memorándum CGR y la citada nota CGR.

Al respecto, habiendo analizado los distintos documentos remitidos por el MEC, surgen ciertas observaciones que se desarrollan a continuación, destacando que se ha dado un tratamiento especial a las rendiciones de cuentas (STRs 8722, 15173, 17801, 22473, 27080, 32081, 37406 y 45639) que totalizan Gs. 8.445.000.000 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones) y que representan el 98,08% del presupuesto del Proyecto.

Las STRs analizadas son las siguientes:

STR N°	N° de Orden de Transferencia	Fecha de Transferencia	Obligación N°	Descripción	Importe solicitado y transferido	Importe que corresponde al Proyecto
31.202	51.856	08/09/2005	15.940	OG 123 Remuneración Extraordinaria	71.870.400	7.392.000
55.148	889	19/01/2006	25.006	OG 330 Productos de papel, cartón e impresos	575.570.202	25.896.367
33143	54970	28/09/2005	17.048	OG 340 Bienes de consumo de oficinas e insumos	234.620.558	122.454.423
17873	29803	28/06/2005	9.954	OG 360 Combustibles y lubricantes	359.529.723	891.929
8722	15.311	25/04/2005	5.778	OG 842 Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	850.000.000	850.000.000
15.173	23.639	02/06/2005	8.163		1.500.000.000	1.500.000.000
17.801	28.418	23/06/2005	9.884		1.500.000.000	1.500.000.000
22.473	36.032	19/07/2005	11.773		1.500.000.000	1.500.000.000
27.080	44.861	23/08/2005	13.902		880.000.000	880.000.000
32.081	52.878	23/09/2005	16.486		1.500.000.000	1.500.000.000
37.406	61.650	18/10/2005	18.138		590.000.000	590.000.000
45.639	77.260	07/12/2005	22.520		125.000.000	125.000.000
					Total Gs.	8.601.634.719

* Los datos sombreados corresponden a las transferencias a Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACEs) para la adquisición de productos alimenticios para los programas de merienda y almuerzo escolar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Así mismo, se han confrontado los importes (los cuales coinciden) de los siguientes documentos:

- ✓ Listado de Ejecución Presupuestaria Mensual por Objeto del Gasto (CRIEJE02)
- ✓ Ejecución presupuestaria: detalle por documento (CRIGAS01)
- ✓ Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto (CRLEJE03)
- ✓ Solicitudes Transferidas (TRISOL01)
- ✓ Registro Mayor (CRIMAY01)
- ✓ Listado de Control de Documentos de Obligación (CRLDOC01)

Respecto a los documentos Balance General, de Sumas y saldos, de Comprobación, de Resultados, etc., el Lic. Atilio Esquivel (Director Financiero del MEC) ha manifestado por Memorándum de fecha 22/05/06 que los mismos se expresan **solamente a nivel consolidado por institución**.

Considerando la materialidad económica que reviste el OG 842 para el Proyecto auditado (98,08% del Presupuesto total), es oportuno brindar informaciones referentes a documentos que conforman las rendiciones de cuentas remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura. Las rendiciones de cuentas obran en las siguientes STRs, a saber:

STR N°	N° de Orden de Transferencia	Fecha de Transferencia	Obligación N°	Importe solicitado y transferido
8722	15.311	25/04/2005	5.778	850.000.000
15173	23.639	02/06/2005	8.163	1.500.000.000
17801	28.418	23/06/2005	9.884	1.500.000.000
22473	36.032	19/07/2005	11.773	1.500.000.000
27080	44.861	23/08/2005	13.902	880.000.000
32081	52.878	23/09/2005	16.486	1.500.000.000
37406	61.650	18/10/2005	18.138	590.000.000
45639	77.260	07/12/2005	22.520	125.000.000
				8.445.000.000

Al respecto, se han consolidado en Planilla Electrónica Microsoft Excel, la totalidad de las rendiciones de cuentas de las ACEs (aproximadamente 58.272 datos), cuyo importe, conforme documentos de respaldo, Factura Crédito, Recibos de Dinero, etc. asciende a **Gs. 8.445.000.000** (Guaraníes ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones).

Los documentos que conforman las rendiciones de cuentas se citan y describen brevemente, a continuación:

1. **Recibo de Dinero del MEC a las Cooperadoras Escolares**
Es un recibo por el cual el MEC deja constancia del aporte efectuado a una determinada escuela y/o Cooperadora Escolar, en el cual dan su conformidad el Director de la Escuela, el Presidente y el Tesorero de la Asociación de Cooperadora Escolar.
2. **Factura Crédito de la empresa proveedora de alimentos**
Es el documento legal que detalla específicamente el tipo de alimento (leche en polvo, raciones de alimentos, panificados enriquecidos, etc.) proveído por la empresa privada.
3. **Recibo de Dinero de la empresa proveedora de alimentos**
Es el documento emitido por la empresa una vez realizado el pago en concepto de provisión de alimentos.
4. **Nota de Remisión de la empresa proveedora de alimentos a las Escuelas y/o Cooperadoras Escolares**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Es el documento que avala la remisión de los alimentos (kilos, paquetes, raciones, etc.) a la escuela/ACE beneficiada.

5. **Contrato entre el MEC y las Cooperadoras Escolares**

Es un documento firmado por el representante del MEC (Director General de Administración y Finanzas), las ACEs (Presidente y Tesorero de la Cooperadora Escolar) como así también el Director de la Escuela, referente a un aporte entregado por la citada Cartera de Estado, correspondiente al rubro presupuestario "Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro" (OG 842)

De lo manifestado en párrafos anteriores surgen las siguientes observaciones:

a) Incumplimientos legales de rendición de cuentas

Observación N° 1: No se han remitido documentos exigidos por la Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005" y su decreto reglamentario; como ser Certificado de Antecedentes Judiciales, Original o copia autenticada de Acta de Constitución, etc.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo III Deficiencias administrativas b) Incumplimientos legales de rendición de cuentas) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Esta auditoría ha solicitado por Memorándum CGR N° 1 de fecha 26/04/06 y reiterado por Memorándum CGR N° 2 de fecha 01/06/06, específicamente en el punto 2:

*Todos los Legajos de Pagos Originales con sus respectivos documentos de respaldo (Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, Orden de Pago, Orden de Compra, Contrato de Adjudicación, Factura (Crédito o Contado), Nota de Remisión, etc.) referente al citado Proyecto. Con respecto a la transferencia a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, se solicita, además de las CDP's., OP, Recibos de Dinero, entre otros, **las rendiciones de cuentas (con sus documentos respaldatorios originales)** presentadas a vuestra Cartera de Estado. COMO ASÍ TAMBIÉN OTROS DOCUMENTOS COMO SER RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA COOPERADORA ESCOLAR (MINISTERIAL, MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL) **Y OTROS ANTECEDENTES.***

Así mismo, por Nota N. N° 308 de fecha 26/07/06 (ingresada en esta Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 4132 de fecha 27/07/06) se han remitido 10 (diez) biblioratos conteniendo los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de aporte para compra de alimentos firmada por el Presidente y Tesorero de la ACE y Director de la Escuela.
- Fotocopia autenticada de cédulas de identidad de los mismos
- Resolución de Reconocimiento de la Cooperadora Escolar
- Algunas Cooperadoras cuentan con Fotocopia Simple de Acta de Constitución, a pesar de la autenticación por parte de la Dirección Gestión Social

La situación de que no se han presentado los Certificados de Antecedentes Judiciales, Originales o Copia de Actas de Constitución, **evidencia incumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 4810/05 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"** que en su artículo 4° (reglamentación de la Ley del Presupuesto Año 2005) expresa:

Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la Ley, las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y de las entidades, deberán presentar a la entidad aportante los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la entidad**
- Copia de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR Nº 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- c) Fotocopia de Cédula de identidad y certificado original de antecedentes judiciales de dos principales autoridades de la Entidad.

Observación Nº 2: No se ha implementado el Anexo 01 Planilla de Rendición de Cuentas dispuesto por el Decreto Nº 4810/05 que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2005, como documento para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de las Cooperadoras Escolares.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo III Deficiencias administrativas b) Incumplimientos legales de rendición de cuentas) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS Nº 57 de fecha 11/09/06

El Ministerio de Educación y Cultura ha remitido la totalidad de los biblioratos que respaldan las rendiciones de cuentas en el marco del Proyecto 5 Complemento Nutricional. En ningún caso, se ha observado la implementación del **Anexo 01 Planilla de Rendición de Cuentas** establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 4810/05 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2530 del 30 de diciembre de 2004, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005" que expresa en su parte pertinente:

"Los beneficiarios de los aportes de las entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley y el Artículo 3º (último párrafo), de la Ley Nº 1535/99, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizados. A tal efecto deberán presentarse a las UAF y SUAFs, de las Entidades Aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario ANEXO 01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto..."

Esta situación evidencia que el Ministerio de Educación y Cultura ha incurrido en incumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 4810/05 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2530 del 30 de diciembre de 2004, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005

b) Deficiencias financieras administrativas

Observación Nº 3: No se implementa el Sistema de Tesorería (SITE) en contravención a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y demás disposiciones legales

Conforme Memorándum CGR Nº 4 de fecha 08/08/06 se ha solicitado en el punto 1)

1. Copia autenticada del Listado de cheques emitidos con relación al Proyecto 5 "Complemento Nutricional" en el marco del Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica conforme el reporte del sistema SITE (Sistema de Tesorería) **En el caso de no contar con la documentación solicitada, informar por escrito.**

Al respecto, conforme nota de fecha 11/09/06 (Anexo Nº 3), el Jefe de Rendición de Cuentas informa respecto al pedido de referencia que **"cuentan con un listado de cheques que emana de los registros del sistema interno de control de Libro Banco, en consideración a que hasta la fecha no se realiza la impresión de los mismos a través del SITE".** (Anexo Nº 3)

Dicha situación se halla en contravención a las siguientes disposiciones legales:

a) Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Artículo 2.- Sistema Integrado de la Administración Financiera. A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de



Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

El SIAF estará conformado por sistemas de:

- presupuesto,
- inversión,
- tesorería,
- crédito y deuda pública,
- contabilidad; y
- control.

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

b) Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Art. 60. - Modalidades de Pago. Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán a conformidad de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) *Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda;*
- b) *Pago de proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda;*
- c) **Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

d) *En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.*

c) Decreto N° 5.154/99 "Por el cual se aprueba el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, en el ámbito del sector público, conforme a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento"

Art. 1.- Establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante denominado SIAF, cuya implementación será obligatoria para todas las Entidades del Sector Público.

Art. 6.- *Subsistema de Tesorería: Contará con los procesos de Ingresos; Análisis Financiero del Flujo de Fondos; Determinación de Límites Financieros (con base al Presupuesto aprobado y/o a las disponibilidades de Caja); Programación de Caja Trimestral y Mensual; Acuerdo Mensual de Gastos; **Transferencia de Recursos**; Asignación de Cuotas Extraordinarias por Emergencia Nacional, Cancelación de Saldos no Utilizados por las Entidades en el Plan de Caja al vencimiento del mes correspondiente; e Inversiones Financieras.*

c) Deficiencias en documentos administrativos

Observación N° 4: El Manual Operativo del Programa de Complemento Nutricional no se aprobó por disposición administrativa

Conforme Memorandum CGR N° 4 de fecha 08/08/06 se ha solicitado en el punto 3) inciso c) cuanto sigue:

c) disposición administrativa por la cual se aprobó el Manual Operativo del Programa de Complemento Nutricional remitido por Nota N° 308 de fecha 26/07/06 de la Señora Ministra.

Al respecto, conforme nota de fecha 11/09/06 (Anexo N° 3), el Jefe de Rendición de Cuentas informa respecto al pedido de referencia que **"...informamos que el Manual Operativo del Programa de Complemento Nutricional, no cuenta con Resolución de Aprobación, en consideración a que el mismo fue elaborado conjuntamente entre la Coordinación de Nutrición Escolar y la Dirección General de Administración y Finanzas, a los efectos de contar con un documento que sirva de guía y reglamentación para la implementación efectiva del Proyecto; quedando oficializado el mismo con la firma de ambas partes".** (Anexo N° 3)

No obstante y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, el documento remitido no cuenta con la firma de ningún responsable, solo la firma de la TA Nidia Granados autenticando el citado documento.

Es oportuno destacar de que en el ámbito **ADMINISTRATIVO**, rige la premisa legal de que; **TODLO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO ESTÁ PROHIBIDO**, y por lo tanto es recomendable en estos casos la aprobación por disposición administrativa ministerial del citado documento, de manera a dotar al mismo de una formalidad en cuanto a determinación de funciones, responsabilidades, etc.



CAPÍTULO II

Análisis de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas remitidas por el MEC

a) Análisis de firmas de miembros de ACEs en los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas

Observación N° 5: No coinciden las firmas de los miembros de las Cooperadoras Escolares, de los distintos documentos de respaldo de rendición de cuentas analizados

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles a) Indicios fácticos) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06 ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07

Verificados los distintos documentos respaldatorios de rendición de cuentas remitidos por el MEC se ha observado que la firma de los miembros de las Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACEs) no coinciden.

Al respecto, se transcribe a continuación Informe de la Asesora Legal (remitido por Memorandum de fecha 28/08/06 al Jefe de Equipo):

En atención a su pedido de verificación de firmas de documentos que se detallan más adelante, que guardan relación con el Programa del Ministerio de Educación y Cultura, "Complemento Nutricional", cumpla en señalar cuanto sigue:

o **ESCUELA N° 1915 "Agustín Pío Barrios"**

FIRMAS A LA VISTA:

Directora: *Crescencia Caballero de Alegre*

Tesorero ACE: *Leonor Morales de Báez*

Presidente ACE: *Victor Quiñónez*

DOCUMENTOS VERIFICADOS:

Recibo N° 4986, del 5/09/05, por Gs. 3.527.500.- firmado por *Directora, Tesorero y Presidente*

Nota de Remisión del 27/05/05, firmado por la *Directora*

Nota dirigida al Ministerio de Educación, de fecha 25/03/04, solicitando la provisión de alimentos, firmado por *Presidente y Tesorero de la ACE y la Directora*

Contrato de Aporte, de fecha 26/08/05, firmado por el *Presidente, Tesorero y Directora*

Fotocopias simples de cédulas

Verificados los documentos descriptos se observa cuanto sigue:

Las firmas que aparecen en el recibo, en el lugar destinado al presidente Sr. Víctor Quiñónez, y en la nota al MEC solicitando aporte, presentan trazos inseguros y temblorosos, características que no se observan en las firmas del Sr. Quiñónez, obrante en la Nota de pedido de Aporte al MEC. Por otra parte, la firma de la fotocopia de la cédula está completamente oscurecida y unida a la impresión digital, lo cual imposibilita el cotejo con la misma.

Asimismo, se observa que el mencionado **Señor Víctor Quiñónez, firma el Contrato en fecha 26/08/05 en carácter de Presidente de la ACE, cuando la Comisión Directiva encabezada por el mismo había fenecido en su mandato,** conforme se establece en la Resolución de autorización N° 27/2004 del 26/03/04 que se tiene a la vista, en la cual se establece el periodo de vigencia hasta el 26/03/05.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

La Resolución vigente al momento de la firma del contrato es la N° 101/05, del 24.08.05, a través de la cual se resuelve reconocer a la ACE, conformada (en sus partes pertinentes) por: **Presidente:** César Alcides Colmán, **Tesorera:** Bárbara Saldivar de Paredes, **Pro Tesorero:** Ramón Darío Romero, **Directora:** Crescencia Caballero de Alegre. La firma de esta última es la única que se visualiza en el recibo y Contrato, no así las del Tesorero ni Presidente mencionados.

Tanto en el Contrato como en el recibo del MEC, firma como Tesorera la Sra. Leonor Morales de Báez, sin que ocupe ningún cargo en la ACE, (ver párrafo anterior). No se cuenta con su fotocopia de C.I. ni la de la Directora Sra. Crescencia Caballero de Alegre.

- **ESCUELA N° 2089, "VICENTE OVELAR LAMAS" de Concepción (ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07)**

FIRMAS A LA VISTA

Directora: Miriam Cabral de Díaz
Presidente ACE: Bienvenido Echague
Tesorero ACE: Isidoro Román Almada

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Recibo N° 4999 por Gs. 2.040.000.- de fecha 29/08/05, firmado por Dir., Tes. y Presidente
Nota de Remisión N° 6425 del 27/07/05, firmado por la Directora
Contrato del 29/08/05: Suscripto por Directora, Presidente y Tesorero
Nota de la ACE del 15.04.05, dirigida al MEC solicitando la provisión de alimentos, firmado por Tesorero, Presidente y Directora.
Resolución del M.E.C. N° 47/05 del 11/05/05 de reconocimiento de la A.C.E.
Fotocopias simples de cédulas

Verificados los documentos descriptos anteriormente se observa cuanto sigue:

La firma del Tesorero obrante en el recibo, presenta características de haber sido calcada, aparentemente del contrato. Se observan los primeros trazos y la rúbrica, inseguros y temblorosos características que no se visualizan en la firma del contrato. Además en la Nota de Remisión quedó un "ensayo" de calco, lo que evidencia la intención de estampar una firma no auténtica en algunos documentos.

- **ESCUELA N° 6158 "SAN MARTÍN", de San Pedro**

FIRMAS A LA VISTA

Director: Alcides Peralta
Presidente: Santiago Mendoza
Tesorero: María Britos de López y Balbino Duarte

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Recibo N° 4315 del 10/06/05 por Gs. 2.856.000.- firmado por Director, Tesorero y Presidente
Nota de Remisión n° 4118 del 17/09/04, firmado por el Director
Contrato de Aporte, suscripto con el MEC en fecha 10/06/05, firmado por Director, Tesorero y Presidente.
Fotocopias simples de cédulas

Verificada la documentación descripta se señala cuanto sigue:

En el sitio destinado a la firma del Tesorero en el recibo, firma el Secretario de Actas Sr. Balbino Duarte, sin que medie autorización para el efecto. No se cuenta con fotocopia de la C.I. del mismo por lo cual no es posible realizar el cotejo de dicha firma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Las firmas estampadas en el contrato, en el lugar destinado al Presidente y Tesorero de la ACE, tienen trazos y rasgos idénticos, situación que hace presumir que ambas firmas fueron hechas por la misma persona. Además, la firma de la Tesorera Marina Britos de Lopez difiere de la que aparece en la cédula, ya que en ésta firma "Marina B. de López" y en el Contrato "Maira Britos de López", además presenta trazos diferentes. Además, tanto en la solicitud de aporte como en la Resolución del MEC se consignan Marina **Brítez** de López.

La firma de la fotocopia de la Cédula del Presidente se presenta borrosa, razón por la cual no se cuenta con la firma indubitable del mismo.

Por otra parte, se observa que la Nota de Remisión tiene fecha 17 de septiembre de 2004, mientras que todos los demás documentos arrimados: recibos del MEC. y de la empresa proveedora, factura y contrato tienen fecha posterior, todas del año 2005.

- **ESCUELA N° 564, ESPERANZA DEL MAÑANA de Cnel Oviedo**

FIRMAS A LA VISTA

Directora: Alice Elizabeth Cáceres

Tesorero ACE: Delfina Talavera de Fernández

Presidente ACE: Antonia Amarilla

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Recibo del MEC N° 4280 del 8/06/05 por Gs. 1.155.000.- firmado por Directora, Tesorero y Presidente

Nota de remisión del 22/10/04, firmado por la Directora

Contrato de aporte suscripto con el MEC en fecha 8/06/05, por Presidente, Tesorero y Directora.

Nota sin fecha, dirigida al MEC, solicitando la provisión de alimentos, firman la Directora, Tesorero y Presidente.

Resolución N° 152/04, del 15/06/04 de reconocimiento de la ACE

Fotocopias simples de cédulas

Verificada la mencionada documentación se observa cuanto sigue:

Las firmas de la Presidenta de la Asociación Sra. Antonia Amarilla, estampadas en el recibo y en el Contrato, difieren en todo con las que figuran en la fotocopia de la cédula y en la nota al MEC. (estas últimas tomadas como indubitables). En efecto, las firmas de la C.I. y de la Nota al MEC son legibles, mientras que las del recibo y contrato son garabatos absolutamente ilegibles que no guardan ninguna similitud.

Asimismo, **difieren las firmas de la Directora que aparecen en la Nota de Remisión y en el recibo del MEC, igualmente la del Tesorero que aparece en el recibo.**

- **ESCUELA N° 185 JOSÉ DE ANTEQUERA Y CASTRO (Concepción) (ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07)**

FIRMAS A LA VISTA

Directora: Estela Isabel Campuzano de Mendoza

Presidente: Miriam Elizabeth Ramirez

Tesorero: Martina Sosa, Librada Ayala

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Nota sin fecha dirigida al MEC, solicitando la provisión de aporte, firmado por Tesorero y Presidente

Recibo N° 4331 del 10/06/05 por Gs. 11.475.000.- firmado por Tesorero, Directora y Presidente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Contrato: Firmado por Presidente, Tesorero y Directora. De este última figuran 2 números de C.I.

Verificados los documentos descriptos se observa que:

La firma de la Directora Estela Campuzano de Mendoza que aparece en la Nota de Remisión, varía sustancialmente de la firma de la cédula. En el recibo del MEC, en el sitio destinado a la firma de la misma, se lee Gladys Sanabria de M. y firma p/a, Estela Isabel Campuzano, firma que igualmente difiere de la C.I.

Por otra parte, en la Resolución N° 71/2005 por la cual el MEC reconoce la Asociación de Cooperación Escolar, figuran como Tesorero y Pro Tesorero Librada Ayala y Juana Bautista Olmedo, respectivamente. Sin embargo, solo en la solicitud de aporte dirigido al MEC firma la Sra. Librada Ayala. En los documentos que se tienen a la vista (recibo y contrato) firma como Tesorera Martina Sosa, cuyo nombre no figura en la Comisión Directiva de la ACE. y no se cuenta con su cédula de identidad para cotejar la firma.

o **Escuela Santa Ana, Asunción**

Firmas a la vista

Directora: Melchora Giménez

Presidente: Adelaida Rojas de Britez

Tesorero: Lidia Godoy de Morínigo

Documentos verificados

Recibo N° 5456 del 2/12/05, por Gs. 15.168.000.- firmado por directora, Tesorero y Presidente
Nota del 18/03/05, (el año aparece enmendado) dirigida al MEC solicitando alimentos, firmado por Tesorero, Presidente y Directora.

Nota de Remisión del 30/11/05 Firmado por la Directora

Contrato de Aporte, del 2/12/05 firmado entre el MEC, la Directora, Tesorero y Presidente

Fotocopias simples de cédulas

Verificados los documentos descriptos, se observa que:

Las firmas de la Presidenta de la ACE, que aparecen en el contrato y el recibo presentan trazos inseguros y poco firmes, a diferencia de las firmas que aparecen en la fotocopia de la cédula y la nota dirigida al MEC, que presenta trazos firmes.

Por otra parte se observa que **los alimentos habrían sido recibidos en la escuela al inicio del periodo de vacaciones.** (Ver fecha de la nota de remisión, recibo y contrato), lo cual sustenta las dudas acerca de las firmas, mencionada en líneas precedentes.

Se verifica asimismo, que **la fecha de la nota de pedido de aporte al MEC, está adulterada.**

o **ESCUELA FULGENCIO R. MORENO, Asunción**

Firmas a la vista

Directora: Norma Gauto

Tesorero: Carmen Alicia González

Presidente: Gustavo Ramírez

Documentos verificados

Nota del 6/04/05, dirigida al MEC solicitando aporte, firmada por Presidente, Tesorero y Directora

Contrato del 14/12/05, suscripto entre el MEC la ACE y la Directora

Factura del 6/12/05

Nota de Remisión del 6/12/05, firmado por la Directora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

**Recibo del 14/12/05, por Gs. 2.816.000.-
Fotocopia simple de cédulas**

Verificada la documentación descripta se observa cuanto sigue:

La firma de la Tesorera Sra. Carmen Alicia González, aparece ilegible en la fotocopia de la cédula y en la nota al MEC; en el contrato firma "Alicia González" y en el recibo "Carmen González" estas dos ultimas firmas perfectamente legibles. Lo mencionado evidencia que las firmas del recibo y del contrato no fueron hechas por dicha tesorera.

En este caso, como en el anterior mencionado, las entregas se realizan en periodo de vacaciones. (Ver fechas de recibo, contrato, nota de remisión y factura detalladas en líneas precedentes)

○ **ESCUELA JUAN MANUEL FRUTOS (ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07)**

○

Firmas a la vista

Tesorero: Laura Beatriz Ferreira López

Presidente: Miriam Silvana Luján

Directora: Eliodora Chávez Zarza

Documentos verificados

Resolución N° 16 del 18/04/06 DEL MEC por la cual se reconoce la ACE.

Nota sin fecha, de la ACE y Directora dirigida al MEC solicitando aporte

Recibo N° 5852, del 6/12/05 por Gs. 20.408.000.- firmado por la Directora, Tesorero y Presidente

Nota de remisión N° 8175 del 9/12/05, firmado por la Directora

Factura del 6/12/05, por Gs. 20.408.000.-

Contrato del 6/12. (no se consigna el año). suscripto entre el MEC la ACE y la Directora.

Recibo N° 3339 del 6/12/05 de la empresa Alimentos del Paraguay, por Gs. 20.408.000.-

Fotocopias simples de cédulas

Verificada la documentación descripta, se expone cuanto sigue:

Todas las firmas de la presidenta de la ACE Sra. Miryam Silvana Luján, son diferentes. Las 4 firmas a la vista: de la cédula, del recibo, del contrato y del pedido de aporte, difieren unas de otras.

Se observa el pago en fecha 6/12/05 de Gs. 20.408.000.- a la empresa proveedora, antes de que los alimentos (34.013.- raciones de bebida láctea) sean entregados en la escuela. En efecto, la nota de remisión tiene fecha posterior al pago (9/12/05)

Además, es importante mencionar que tanto el **Contrato de Aporte, suscripto entre el MEC y la Cooperadora Escolar, coincide con el Recibo de Alimentos del Paraguay y la Factura, en cuanto a la confección (con letra idéntica), lo que genera la presunción de que fueron hechas por la misma persona.**

Se presenta asimismo, similar situación a las dos escuelas mencionadas anteriormente: se adquieren alimentos para distribuir a los alumnos que conforme al calendario escolar, deberían encontrarse en receso por vacaciones.

○ **ESCUELA MARIA MEDIANERA DE TODAS LAS GRACIAS (Pozo Colorado - Chaco)**

Firmas a la vista

Tesorero: Remigio Mariño Sanabria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Presidente: Celsa Franco de Cano

Director: Anastasio Mendieta

Documentos verificados

Resolución N° 11/2005, del 28/03/05 por la cual se reconoce la ACE

Nota del 29/03/05 de la ACE al MEC solicitando aporte

Contrato de la ACE con el MEC del 9/12/05, firmado por Tesorero, Presidente y Directora

Nota de Remisión de Nutripan N° 000135 del 6/12/05, de 1.020 kilos de galletitas

Factura N° 000129 de Nutripan del 6/12/05, por Gs. 11.220.000.-

Recibo N° 000126 de Nutripan del 6/12/05, por Gs. 11.220.000.-

Recibo N° 005720 del MEC por Gs. 11.220.000.- firmado por Director, Tesorero, Presidente

Fotocopias de cédulas

Verificada la documentación detallada, se observa cuanto sigue:

Las firmas del Tesorero y la Presidenta estampadas en la fotocopia de la cédula y nota de pedido de aporte al MEC, difieren totalmente y no guardan ninguna similitud con las que aparecen en el recibo del MEC y el Contrato de Aporte.

Se le abona a la firma Nutripan el 6/12/05, antes de que la ACE firme contrato con el MEC (9/12/05) y antes de recibir la transferencia del MEC (9/12/05).

El pedido de Aporte de la ACE es del 29/03/05 y se le remite 1.020. kilos de galletita el 6/12/05, una vez terminadas la clases.

Los Scanneados de los documentos referidos forman parte del presente informe como

Anexo N° 4

b) Deficiencias en los respaldos de rendición de cuentas

Observación N° 6: Existencia de 88 (ochenta y ocho) Recibos de Dinero del MEC con misma numeración (ambos originales) pero con fechas, importes, escuelas beneficiadas y firmas diferentes, significando un importe de Gs. 643.821.022 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos veintiún mil veintidós)

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles a) Indicios fácticos) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Efectuado un filtro a la base de datos consolidada por auditoría, específicamente en la columna de números de Recibo de Dinero del MEC, se ha observado la existencia de **88 (ochenta y ocho) recibos de dinero del MEC duplicados, es decir, con la misma numeración (176 recibos en total) pero con fechas, importes, escuelas beneficiadas y firmas diferentes, significando un importe de Gs. 643.821.022 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos veintiún mil veintidós).**

Demás está decir, que el formato de ambos recibos difiere, en cuanto al tamaño y diseño. A modo demostrativo se exponen algunos recibos de dinero duplicados, dejando constancia que el detalle de la presente observación forma parte del presente informe como **Anexo N° 4 y scaneado de un caso en particular:**

Recibo de Dinero MEC N°	Fecha Recibo de Dinero MEC	Escuela N°	Descripción	Departamento	Importe
5451	15/11/05	205	República de Colombia	Asunción	1.584.000
5451	05/12/05	228	Delfín Chamorro	Asunción	22.320.000
5486	28/09/05	S/N	Jardín Infantil San Enrique de Osso	Asunción	2.550.000
5486	09/12/05	1.152	San Isidro Labrador - Pozo Colorado	Presidente Hayes	2.040.000
5500	17/11/05	14.947	Comunidad Indígena Caroa'í	Presidente Hayes	35.088.000
5500	06/12/05	2.210	Carlos Antonio López	Paraguarí	2.040.000



Dicha situación se constituye en riesgo potencial de la producción y utilización de documentos no auténticos o de contenido falso.

Observación N° 7: Pagos a empresas proveedoras por aproximadamente Gs. 3.673.830.814 (Guaraníes tres mil seiscientos setenta y tres millones ochocientos treinta mil ochocientos catorce) antes de la formalización de contratos y recibos de entregas de aportes por parte de las ACEs con el Ministerio de Educación y Cultura.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Se ha efectuado un análisis cronológico de las fechas expuestas en los distintos documentos que respaldan las rendiciones de cuentas remitidas a esta auditoría.

Al respecto, se evidencia que las fechas de los recibos de dinero expedidos por la empresa proveedora como respaldo de haber recibido el pago correspondiente se realizaron antes de la firma de miembros de la Cooperadora Escolar, tanto del recibo de entrega de aporte como del contrato entre los citados miembros y el Ministerio de Educación y Cultura.

A modo demostrativo se exponen algunas situaciones más significativas, dejando constancia que el detalle de la presente observación forma parte del informe como **Anexo N° 4**, a saber:

- a) **STR N° 8.722 - Tomo: 1/2 Folio 382**
Escuela N° 821 "Felipe Toledo"
Departamento: Asunción (capital)
Importe entregado a la ACE: Gs. 12.045.000

Facturado y remitido por la empresa Masily Paraguay en fecha **28/09/04** y pagado según Recibo de Dinero en fecha **28/04/05**, 7 meses después de la recepción de alimentos y **18 días antes de la firma del contrato y del recibo de dinero entre dicha Cooperadora y el MEC.**

Además, en el recibo de dinero de la empresa se evidencia que el pago se ha realizado con cheque BNF N° 4708825, que según listado de cheques girados en el año 2005 en el marco del Proyecto Complemento Nutricional es de fecha 20/04/05. Teniendo en cuenta lo informado por el MEC, de que la transferencia para la citada STR se realizó en fecha 25/04/05, se demuestra que el cheque fue girado antes de la fecha de transferencia de los citados recursos.

- b) **STR N° 8.722 - Tomo: 1/2 Folio 387**
Escuela N° 13 "Fernando de la Mora"
Departamento: Asunción (capital)
Importe entregado a la ACE: Gs. 10.395.000

Facturado y remitido por la empresa Masily Paraguay en fecha **28/09/04** y pagado según Recibo de Dinero en fecha **28/04/05**, 7 meses después de la recepción de alimentos y **18 días antes de la firma del contrato y del recibo de dinero entre dicha Cooperadora y el MEC.**

Además, en el recibo de dinero de la empresa se evidencia que el pago se ha realizado con cheque BNF N° 4708841, que según listado de cheques girados en el año 2005 en el marco del Proyecto Complemento Nutricional es de fecha 20/04/05. Teniendo en cuenta lo informado por el MEC, de que la transferencia para la citada STR se realizó en fecha 25/04/05, se demuestra que el cheque fue girado antes de la fecha de transferencia de los citados recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR Nº 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- c) **STR Nº 17.801 - Tomo: 1/3 Folio 316**
Escuela Nº 55 "Trifón Monges"
Departamento: Presidente Hayes
Importe entregado a la ACE: Gs. 12.240.000

Remitido en fecha 08/03/05 y facturado en fecha 04/07/05 por la empresa Alimentos del Paraguay y pagado según Recibo de Dinero de fecha 04/07/05, casi 4 meses después de la recepción de alimentos y 11 días antes de la firma del contrato y del recibo de dinero entre dicha Cooperadora y el MEC.

Se concluye que tanto los contratos como los Recibos de Dinero del MEC fueron suscriptos por miembros de las ACEs con posterioridad a la fecha del recibo de dinero de la empresa proveedora de alimentos, es decir, a la empresa ya se le pagó por la provisión de alimentos antes de que las Cooperadoras "hayan recibido su aporte", donde lo lógico sería que una vez recibido el aporte (cheque), las mismas (Cooperadoras Escolares) efectúen el correspondiente pago a las empresas proveedoras de alimentos, situación que presume indicios de comisión de actos tendientes a adjudicación dirigida para favorecer a las empresas proveedoras.

Observación Nº 8: El MEC ha pagado Gs. 965.773.951 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno) con cargo al Presupuesto del Año 2005 a empresas cuyas notas de remisión a escuelas del país indican que las entregas de alimentos se realizaron en el año 2004, anterior a la implementación del Proyecto 5 "Complemento Nutricional" Ejercicio 2005

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS Nº 57 de fecha 11/09/06

Se han evidenciado notas de remisión del año 2004, anterior a la implementación del Programa para el ejercicio fiscal 2005, utilizados como respaldos en las rendiciones de cuentas remitidas a esta auditoría. **Anexo Nº 4**

Al respecto, algunas remisiones de alimentos se han realizado **7 meses antes del cobro correspondiente (conforme Recibo de dinero), hecho que demuestra que el MEC ha pagado en el año 2005 por alimentos recepcionados en escuelas del país en el año 2004.**

Dicha situación **incumple el Plan Operativo Anual para el año 2005**, de dotar a 57.000 niños de almuerzo y merienda escolar para el ejercicio 2005, en el marco del Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica, donde se haya incluido el Proyecto 5 "Complemento Nutricional".

Al respecto, se colige que el MEC ha pagado más de Gs. 965.000.000, con cargo al Presupuesto General de la Nación para el año 2005, por alimentos que se recibieron y consumieron en el año 2004, anterior a la implementación del Proyecto auditado, vulnerando Principios Presupuestarios, establecidos en el Artículo 6º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

"El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

- a) **Universalidad:** que todos los ingresos y todos los **gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;**
- b) **Legalidad:** los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. **Los gastos**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;

c) *Unidad: que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;*

d) *Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales..."y*

Resulta oportuno mencionar lo establecido en la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 3/93 "Por el cual se sustituye el Art. 1° de la Resolución N° 111/92" que en su artículo 1° expresa "Cuando se envíen mercaderías por medio de notas de remisión, a adquirentes ubicados fuera del Departamento en el cual está domiciliado el contribuyente enajenante, la facturación correspondiente deberá efectuarse dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes al del envío. Dicho plazo será de 5 (cinco) días para las enajenaciones que se realizan dentro del mismo Departamento. La factura deberá expedirse con la fecha de la nota de remisión y se dejará expresa constancia del número y de la fecha de la mencionada nota"

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado establece en sus artículos 22° y 82° cuanto sigue:

Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

a) ingresos:

- Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir.

- Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) gastos:

- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.

- **Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.**

- **Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.**

El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

La situación expuesta radica en que el MEC ha pagado **NO COMO DEUDA FLOTANTE (CON RECURSOS DEL AÑO 2004) SINO COMO DEUDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, ES DECIR: CON RECURSOS DEL AÑO 2005** Y HA JUSTIFICADO DICHOS PAGOS CON DOCUMENTOS DEL AÑO 2004, ANTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO 5 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL"

Al respecto, se constituye en riesgo potencial de que se utilicen las facturas para respaldar pagos de 2 ejercicios fiscales diferentes, con las mismas notas de remisiones de alimentos, como así también de la producción y utilización de documentos no auténticos o de contenido falso.



Observación N° 9: Diferencia de raciones de alimentos consignadas en la Factura Crédito y la Nota de Remisión, ambas emitidas por la empresa proveedora de alimentos

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Se han observado diferencias entre la cantidad de raciones expuestas en la Factura Crédito y la Nota de Remisión. En algunos casos la diferencia es negativa. En tanto, en otros casos, la diferencia es positiva.

Al respecto, vale decir que la diferencia es **negativa** cuando la cantidad de raciones expuestas en la nota de remisión es menor a lo facturado, es decir, se pagó de más por algo que no se recibió totalmente (teniendo en cuenta las documentaciones remitidas por funcionarios del MEC).

Por otra parte, si la diferencia es **positiva**, se presume que la empresa proveedora de alimentos entregó más cantidades que las expuestas en la factura crédito respectiva.

Si bien en la mayoría de los casos hay una diferencia de 10 raciones de más entregadas a las escuelas, efectuando una comparación entre la nota de remisión y la factura crédito, llama la atención la cantidad de raciones que hay de diferencias donde se presentan incongruencias de hasta 2410 raciones (**se entregó menos de lo que se pagó**). A modo demostrativo se exponen en cuadros siguientes lo señalado anteriormente, dejando constancia que no representa la totalidad de las diferencias, debido a que existen más situaciones que deben ser analizadas y cuantificadas caso por caso. **Anexo N° 4**

Diferencias negativas (se facturó más de lo que se entregó)

STR	Tomo	Folio	Escuela N°	Descripción	Departamento o Ciudad	Importe entregado a las Cooperadoras Escolares	Total Raciones según Factura Crédito	Total Raciones según Nota de Remisión	Diferencia	Precio por ración Gs.	Importe en Gs.
15.173	2/4	148	2.596	San Sebastián	Ñeembucú	1.738.000	3.160	750	-2.410	850	2.048.500
37.406	1/1	173	766	Jaime Peña	Presidente Hayes	4.080.000	4.800	3.276	-1.524	850	1.295.400
37.406	1/1	243	460	Rosa Pereira de Romero	Paraguari	2.300.000	2.705	1.651	-1.054	850	895.900
						8.118.000	10.665	5.677	-4.988		4.239.800

Diferencias positivas (se entregó más de lo que se facturó)

STR	Tomo	Folio	Escuela N°	Descripción	Departamento o Ciudad	Importe entregado a las Cooperadoras Escolares	Total Raciones según Factura Crédito	Total Raciones según Nota de Remisión	Diferencia
15.173	2/4	555	9	Adela Speratti	Asunción	340.000	400	1.229	829
15.173	1/4	407	434	Juan Eudoro Cáceres	Asunción	7.905.000	9.300	9.539	239

Al respecto, se constituye en riesgo potencial de que las empresas proveedoras no hayan remitido las cantidades de raciones facturadas y por ende se hayan pagado por alimentos que en realidad no se recibieron totalmente.

Así mismo, es un riesgo potencial de que las notas de remisiones no correspondan en realidad a la factura causante del pago.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Observación Nº 10: Firmas de la señora Gabriela Vallejos en documentos de las empresas Nutripan y Alimentos del Paraguay. (Ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR Nº 2047 de fecha 17/04/07)

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS Nº 57 de fecha 11/09/06 ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR Nº 2047 de fecha 17/04/07

Durante el análisis de las documentaciones respaldatorias de las rendiciones de cuentas se ha observado la firma de la señora Gabriela Vallejos en documentos de las empresas Nutripan y Alimentos del Paraguay.

Al respecto, es oportuno mencionar que el **79% del monto total destinado a transferencias (Gs. 6.654.621.836 de Gs. 8.445.000.000)** se ha utilizado para pagar a la empresa Alimentos del Paraguay), el **4% (Gs. 366.469.200)** a Nutripan y los **17% restantes a la empresa Masily Paraguay**. Documentos de la situación señalada forman parte del presente informe como **Anexo Nº 4**

Observación Nº 11: Contratos, facturas y recibos de dinero emitidos a nombre de una determinada escuela pero que se halla respaldada por varias Notas de Remisión a nombre de más de una escuela

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS Nº 57 de fecha 11/09/06

Se han observado entre los documentos de respaldo remitidos, **Contratos, facturas y recibos de dinero** a nombre de una escuela determinada pero con varias notas de remisión que respaldan las raciones entregadas a varias escuelas, es decir, dichos documentos están a nombre de una **escuela pero no recibe la totalidad de raciones estipuladas en la Factura ya que son entregadas a varias escuelas** (igualmente se presentan diferencias), conforme el cuadro que se detalla a continuación:

STR	Tomo	Folio	Escuela Nº	Descripción	Importe	Cantidad de Ración según Factura Nº 2043	Cantidad de Ración según Nota de Remisión	Nota de Remisión a nombre de
17.801	2/3	530	2.840	Anibal Maricevich (Concepción)	12.750.000	15.937	3.078	2840 Anibal Maricevich (NR 4996)
							1.798	4352 Santa Catalina (R 4997)
							1.544	4353 Moisés Bertoni (NR 4998)
							1.654	4354 San Roque González (NR 4999)
							2.321	4355 Sagrada Familia (NR 5000)
							1.544	4947 Virgen de Caacupé (NR 5001)
							3.495	1703 San Ignacio de Loyola (NR 5002)
						15.937	15.434	
						Diferencia	-503	

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que algunas de las escuelas a las cuales se ajusta la observación señalada (recibos, contratos, cheques a nombre de una escuela pero con varias notas de remisiones) no hayan recibido la totalidad de los alimentos detallados en las referidas notas de remisiones.



Así mismo, es riesgo potencial de que las remisiones hayan correspondido a rendiciones de cuentas de otras instituciones (Gobernaciones, etc) y el MEC haya justificado sus rendiciones de cuentas con las mismas remisiones.

Observación N° 12: Utilización de 30 (treinta) Notas de Remisión sin fechas, como respaldo de la entrega de alimentos y por lo cual el MEC ha pagado en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro (OG 842) Gs. 176.528.000 (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos veintiocho mil)

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Durante la verificación de los documentos remitidos por el MEC, específicamente en lo referente a los respaldos de las rendiciones de cuentas, se han observado 30 (treinta) Notas de Remisión que no consignan fecha y que fueron consideradas por el MEC como respaldos de entregas de alimentos. A tal efecto, el MEC ha pagado a la empresa Alimentos del Paraguay Gs. 176.528.000 (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos veintiocho mil)

El detalle de dicha observación forma parte del presente informe como **Anexo N° 4** dejando constancia que todas las notas de remisión forman parte de las rendiciones de cuentas obrantes en la STR N° 37406.

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que las notas de remisión señaladas no correspondan en realidad a una determinada factura, como así también que se hayan producido y utilizado documentos no auténticos o de contenido falso, para respaldar las rendiciones de cuentas.

Así mismo, es riesgo potencial de que las remisiones correspondan a rendiciones de cuentas de otras instituciones (Gobernaciones, etc) y el MEC hayan justificado sus rendiciones de cuentas con las mismas.

Observación N° 13: Rendiciones de Cuentas que no cuentan con Notas de Remisión, documento éste que refleja la entrega de alimentos a escuelas.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Efectuada una verificación a las rendiciones remitidas por el MEC, se observan 2 legajos de rendiciones de cuentas que no cuentan con Notas de Remisión, documento éste que avala la entrega de alimentos a las escuelas para consumo de los niños.

No obstante, el MEC ha procedido al pago correspondiente conforme Recibos de Dinero números 1651 y 1993 de fecha 21/04/05 y 4/07/05, respectivamente, por un importe total de Gs. 6.166.400 en concepto de 7.405 raciones de alimentos. Dicha situación se resume en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5 "Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

STR	Tomo	Folio	Escuela N°	Descripción	Factura Crédito N°	Recibo de Dinero N°	Fecha	Importe	Facturado en concepto de
8.722	2/2	1078	1720	San Roque	1904	1651	21/04/2005	4.126.400	4855 raciones
17.801	1/3	181	5.029	Santa Teresa del Niño	2313	1993	04/07/2005	2.040.000	2550 raciones
								6.166.400	7405 raciones

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que se haya pagado a las empresas sin que las mismas hayan remitido los alimentos a las escuelas (PAGO SIN CONTRAPRESTACIÓN EFECTIVA)

Observación N° 14: Notas de remisión que contienen manuscritos que reflejan que los alimentos se recibirán recién a partir del año 2006 lo cual refleja que las notas de remisión carecen de veracidad, situación que se agrava aún más teniendo en cuenta que se ha pagado a la empresa que debe proveer alimentos.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Durante la consolidación de los legajos de rendición de cuentas que respaldan los pagos efectuados por el Ministerio de Educación y Cultura en concepto de transferencia a Cooperadoras Escolares, se han observado notas de remisiones que contienen manuscritos que reflejan que los alimentos se recibirán recién a partir del año 2006 (las notas son del año 2005) lo cual refleja que las notas de remisión carecen de veracidad, situación que se agrava aún más teniendo en cuenta que se ha pagado a la empresa que debe proveer alimentos.

Al respecto, se exponen en el siguiente cuadro la situación señalada dejando constancia que los documentos de respaldo forman parte del presente informe como **Anexo N° 4**

STR	Tomo	Folio	Escuela N°	Descripción	Recibo de Dinero N°	Fecha del Recibo de dinero	Importe	Nota de Remisión N°	Fecha de la Nota de Remisión	Manuscrito obrante al pie de la citada nota
37.406	1/1	176	3724	San Antonio de Padua	3372	06/12/05	3.400.000	8.108	30/11/05	Obs. Los fideos que van a enviar si pueden ser de la marca Federal o Norte
32.081	1/3	611	4736	Renacer	3159	10/11/05	680.000	7.967	07/11/05	La lista de productos serán entregados a fines de febrero del 2006

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que se haya pagado a las empresas sin que las mismas hayan remitido los alimentos a las escuelas (PAGO SIN CONTRAPRESTACIÓN EFECTIVA)

Observación N° 15: Notas de Remisión duplicadas y triplicadas presentadas como respaldo de la rendición de cuentas por el Ministerio de Educación y Cultura que cuentan con firmas de funcionarios de la Gobernación de Boquerón, Secretaría de Emergencia Nacional y no son firmadas por directores de escuelas

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles b) Indicios concurrentes) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Se han observado Notas de Remisión duplicadas y triplicadas, remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura como respaldo de la rendición de cuentas de varias escuelas, principalmente de escuelas de la Región Occidental.

Se destaca también la existencia, de una cantidad importante de Notas de Remisión duplicadas y triplicadas que no están a nombre de la escuela por la cual se presenta la rendición de cuenta.

A modo demostrativo, en la rendición de Cuentas de la Escuela N° 1157 "Santa Teresita" – Mariscal Estigarribia / Boquerón, todas las notas de remisión originales están a nombre de una determinada escuela (no a nombre de la escuela citada) y sin embargo en todas las Notas de Remisión duplicadas dá su conformidad de recepción de alimentos el Secretario de Educación de la Gobernación de Boquerón, no el director de la escuela.

Así mismo, se observa la media firma (iniciales) de la señora Gabriela Vallejos (en la nota de remisión de la empresa Alimentos del Paraguay), que da su conformidad de haber entregado los productos. Recordemos que la citada persona es propietaria de la firma Nutripan SRL. **(Anexo N° 4)**

Así mismo, durante la verificación in situ en la Escuela N° 821 Felipe Toledo (Acta CGR N° 7 de fecha 02/08/06) se han constatado los tres ejemplares de la nota de Remisión N° 8556 sin fecha (original, duplicado y triplicado).

Al respecto; el Artículo 4° de la Resolución N° 235/94 "Por el cual se establece cuando se deben utilizar las notas de envío y remisión; y se aprueba el modelo de la nota de envío" expresa que las mercaderías que circulen en el territorio nacional deberán estar acompañadas por **dos copias de la nota de remisión** en atención a controles que puedan realizarse y que si no hubiere control **ambas notas de remisión deberán quedar en poder del adquirente de las mercaderías, se constituye en riesgo potencial de que se estén utilizando documentos de otras instituciones como respaldo para la rendición de cuenta de las cooperadoras escolares.**

Observación N° 16: Deficiencias en la elaboración de los contratos, recibos, etc. ya que los mismos se hallan enmendados

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles c) Indicios conexos) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGRS N° 57 de fecha 11/09/06

Se han observado borrones con corrector en los contratos suscritos entre el MEC y la Escuela / Cooperadora Escolar los cuales se exponen a continuación:

STR	Tomo	Folio	Escuela N°	Descripción	Departamento o Ciudad	Importe	Detalle
17.801	2/3	706	5.003	Francisco Solano López	San Pedro	5.100.000	Tanto el Recibo de Dinero como el Contrato (ambos suscritos entre el MEC y la Cooperadora Escolar) se hallan enmendados
8722	2/2	682	6503	San Blas	Paraguarí	510.000	Se observa que se ha borrado con corrector en el espacio destinado a cédula de identidad del Tesorero
8722	1/2	367	4880	Santa Catalina Labouré	Asunción	5.775.000	Se observa que se ha borrado con corrector el año y se ha agregado "cinco". Sin embargo a trasluz se observa que primeramente se ha consignado "cuatro", en alusión al año 2004.
8722	2/2	1039	3724	San Antonio de Padua	Central	4.250.000	Se observa que se ha borrado con corrector el año y se ha agregado "cinco". Sin embargo a trasluz se observa que primeramente se ha consignado "cuatro", en alusión al año 2004.

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que se hayan utilizado documentos de ejercicios diferentes para justificar pagos en el ejercicio 2005.



Asimismo, adquiere relevancia el riesgo de que las escuelas no hayan sido realmente beneficiadas y que se hayan utilizado documentos no auténticos o de contenido falso.

Observación N° 17: Los contratos elaborados por el MEC no reúnen los requisitos mínimos de formalidad al omitir datos de suma importancia como objeto, forma en que se entrega el aporte, firma del representante del MEC, etc.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo III Deficiencias administrativas a) Deficiencias en los instrumentos de formalización de rendición de cuentas) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Esta auditoría ha realizado un análisis al documento "Contrato de Aporte con cargo" suscripto entre el MEC y la Cooperadora Escolar. Al respecto se observan las siguientes deficiencias **Anexo N° 4**

- ✓ No se define con precisión el objeto del contrato
- ✓ No se establece la forma en que se entrega el aporte
- ✓ No se establece en qué consiste el aporte (dinero o valores, alimentos, etc.)
- ✓ Los contratos no llevan la firma del representante del MEC, estampándose en cambio un sello como su firma.

STR	Tomo	Folio	Escuela N°	Descripción	Departamento o Ciudad	Importe	Detalle
15.173	2/4	653	5.861	Virgen de Fátima	Presidente Hayes	2.346.000	En el Contrato entre el MEC y la ACE, el representante de dicha Cartera de Estado no suscribe el contrato, sino que se evidencia un sello como su firma. Dicha situación no reúne los requisitos de formalidad establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, se deduce que los contratos suscriptos entre el MEC y las Cooperadoras, en cuanto a las características que deben reunir, se limitan únicamente a criterios a los efectos de respaldar las rendiciones de cuentas excluyendo la formalidad que resguarde la contraprestación efectiva, tales como el objeto del contrato, forma en que se entrega el aporte, firma del representante del MEC, etc.

Observación N° 18: Incongruencias de importes (letra y monto no coinciden) en las facturas créditos confeccionadas por la empresa proveedora de alimentos entregadas a las Cooperadoras Escolares.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo III Deficiencias administrativas c) Deficiencias administrativas en los respaldos de rendiciones de cuentas Observación N° 19) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Se han observado facturas que presentan deficiencias en cuanto al total a pagar por las Cooperadoras Escolares, ya que lo expresado en número y letra no coinciden. **Anexo N° 4**

Dicha situación adquiere relevancia atendiendo a que el Ministerio de Educación y Cultura ha aceptado los citados documentos como rendición de cuentas sin realizar objeciones al respecto y mucho menos haber rechazado dichos documentos. Es más, han pagado a las empresas proveedoras en concepto de aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. A continuación se exponen algunos casos, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5 "Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

STR	Tomo	Folio	Escuela N°	Descripción	Factura Crédito N°	Fecha Factura	Importe en números	Importe en letras
15.173	2/4	715	15.068	San Blás de "Fe y Alegría"	2072	20/06/05	1.137,500	Un millón <u>doscientos</u> treinta y siete mil quinientos
17.801	1/3	28	5.027	Paraguay Pyahú	2184	04/07/05	5.525,000	Cinco millones <u>veinte</u> y cinco mil

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que hayan produciendo y utilizando documentos de contenido falso para respaldar las rendiciones de cuentas.

Observación N° 19: Utilización de Factura Crédito (ejemplar en duplicado) por Gs. 1.700.000 (Guaraníes un millón setecientos mil) presentada como respaldo de la rendición de cuentas por el Ministerio de Educación y Cultura

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo III Deficiencias administrativas c) Deficiencias administrativas en los respaldos de rendiciones de cuentas) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Se ha observado la Factura N° 3095 de fecha 03/10/05 por Gs. 1.700.000 **DUPLICADA, NO ORIGINAL**, remitida por el Ministerio de Educación y Cultura como respaldo de la rendición de cuentas de la Escuela N° 1369 Isaac Ortiz. **Anexo N° 4**

Dicha situación se halla en contravención a la Resolución N° 33/92 de fecha 14/05/92 "Por la cual se reglamentan diversos aspectos vinculados con la aplicación del impuesto al valor agregado" que en su artículo 3° expresa en su parte pertinente que : "... **La referida documentación (factura) deberá extenderse por lo menos en original y una copia debiendo quedar el duplicado en poder del contribuyente**, quien deberá mantenerla en la empresa ordenada correlativamente en base a la fecha de expedición, hasta la prescripción del impuesto. La factura "original" será la única documentación válida para deducir el IVA como crédito fiscal por parte de los contribuyentes, **la que deberá ser confeccionada en papel blanco con un fondo de color celeste Tipo Pantone 290 C o 290 U, con la siguiente leyenda "exija su comprobante de venta"**.

Así mismo, la Resolución N° 42/92 de fecha 23/06/92 "Por la cual se establecen normas para la emisión de la documentación relativa a los impuestos al valor agregado; renta y tributo único" que en su artículo 7° expresa: "La expedición de las facturas en original y copias, deberá obtenerse solo **por medio de papel carbónico o papel químico autocopiativo, no siendo procedente el empleo de otros métodos de facturación**".

Dicha situación se constituye en riesgo potencial, de que el original de ésta factura esté afectada a otras rendiciones similares de otros ejercicios y/o de otras instituciones

Observación N° 20: Incongruencias en la correlatividad numérica de los recibos de dinero de las empresas proveedoras de alimentos (misma fecha, números de recibos muy distantes).

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo III Deficiencias administrativas c) Deficiencias administrativas en los respaldos de rendiciones de cuentas) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Se han observado incongruencias en la correlatividad numérica de los recibos de dinero de las empresas proveedoras de alimentos, es decir, TIENEN LA MISMA FECHA PERO LOS NÚMEROS DE RECIBOS SON MUY DISTANTES.



La situación expuesta se detalla a modo demostrativo en el siguiente cuadro dejando constancia que existen más situaciones que serán puestas a consideración una vez culminado el control de las STRs consolidadas por auditoría. **Anexo N° 4**

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que se hayan producido y utilizado documentos no auténticos o de contenido falso para respaldar las rendiciones de cuentas.

Observación N° 21: Incongruencias en la correlatividad numérica de las notas de remisión emitidas por las empresas proveedoras (misma fecha o fechas próximas, números de notas de remisión muy distantes).

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo III Deficiencias administrativas c) Deficiencias administrativas en los respaldos de rendiciones de cuentas) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Se han observado incongruencias en la correlatividad numérica de las notas de remisión emitidas por las empresas proveedoras de alimentos, es decir, TIENEN LA MISMA FECHA O ES PRÓXIMA PERO LOS NÚMEROS DE RECIBOS SON MUY DISTANTES.

La situación expuesta se detalla a modo demostrativo en el siguiente cuadro dejando constancia que existen más situaciones que serán puestas a consideración una vez culminado el control de las STRs consolidadas por auditoría. **Anexo N° 4**

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que se hayan producido y utilizado documentos no auténticos o de contenido falso para respaldar las rendiciones de cuentas.

Observación N° 22: Incongruencias entre Informe Anual del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y consolidación de documentos (facturas, notas de remisión, etc) efectuada por auditores, referente a la asistencia de alimentos al Departamento de Presidente Hayes.

Efectuado un análisis al Informe Anual del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Dirección General de Gestión Social en cuanto a la asistencia de alimentos (merienda y almuerzo escolar) en el Departamento de Presidente Hayes y comparado con la consolidación de documentos que respaldan las rendiciones de cuentas remitidas por el MEC, se registra una diferencia de **Gs. 203.711.999 (Guaraníes doscientos tres millones setecientos once mil novecientos noventa y nueve mil)**, la cual se resume a continuación en el siguiente cuadro:

	A	B	C
Departamento	Total según consolidación de facturas	Total según Informe anual PAE	Total en Gs. (A - B)
Presidente Hayes	352.784.999	149.073.000	203.711.999
Alto Paraguay	113.262.500	113.262.500	0
Boquerón	86.292.000	86.292.000	0
Total general	552.339.499	348.627.500	203.711.999

La diferencia señalada, constituye un riesgo potencial de que se hayan utilizado documentos respaldatorios correspondientes a la Gobernación de Presidente Hayes como respaldo de entregas realizadas por el MEC.



Capítulo III Verificación In situ en escuelas del país

Observación N° 23: El MEC ha pagado directamente a empresas proveedoras de alimentos por un importe total de Gs. 8.445.000.000 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones) ya que según manifestaciones escritas a mano en los contratos por miembros de Cooperadoras Escolares y Actas CGR labradas en consecuencia, los mismos no han recibido aporte en dinero y/o valores sino exclusivamente alimentos.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles a Indicios fácticos) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Durante el análisis de los documentos presentados como rendiciones de cuentas, se han observado una serie de manifestaciones que hacen referencia a que las Cooperadoras Escolares no han recibido dinero en efectivo o algún valor (cheque) ya que las mismas (ACEs) han dejado constancia de recibir exclusivamente alimentos.

A continuación se exponen transcripciones de algunos contratos, a saber:

STR	Tomo	Folio	Escuela N°	Descripción	Importe entregado a las ACES	Transcripción de lo expuesto en el Contrato entre el MEC y la Cooperadora Escolar
15.173	4/4	1562	434	Juan Eudoro Cáceres	7.920.000	<i>Observación: Ni la Dirección Escolar, ni la Comisión de Padres, recibe dinero en efectivo</i>
15.173	1/4	344	3.624	Naciones Unidas	4.828.000	<i>Este contrato de aporte con cargo es netamente entre el MEC con la empresa proveedora de alimentos. La Asociación de Cooperación Escolar no tiene nada que ver con ninguna de las cláusulas y el Director</i>
15.173	1/4	409	434	Juan Eudoro Cáceres	7.905.000	<i>Observación: Ni el Director ni la Asociación recibe dinero en efectivo.</i>
17.801	2/3	675	3.624	Naciones Unidas	7.242.000	<i>Este contrato de aporte con cargo es netamente entre el MEC con la empresa proveedora de alimentos. La Asociación de Cooperación Escolar y el Director no tiene nada que ver con ninguna de las cláusulas</i>

Además, conforme Actas CGR labradas, los miembros de la Cooperadora Escolar y director/a de las escuelas visitas por auditores, han manifestado no haber recibo dinero y/o valores sino exclusivamente alimentos ya que solo se limitaban a endosar los cheques que eran traídos por funcionarios del MEC e inclusive por empleados de las empresas proveedoras. (Ver Actas CGR números 1 al 11 labradas en Escuelas de Asunción) Anexo N° 5

Así mismo, partes pertinentes de manifestaciones obrantes en Actas CGR se exponen a continuación en el siguiente cuadro ilustrativo:

N° de Escuela	Escuela visitada y Acta CGR labrada	Acta CGR	Pregunta 2 formulada en Acta CGR Con qué documentos cuenta la Escuela y/o Cooperadora Escolar referente a la entrega del aporte que realiza el MEC? Dicho aporte se compadece con lo solicitado?	Pregunta 12 formulada en Acta CGR Cuál es el mecanismo utilizado por la Cooperadora Escolar para presentar la rendición de cuentas al Ministerio de Educación y Cultura? Cuáles son los documentos presentados?
434	Juan Eudoro Cáceres	1 (29/07/06)	<i>Contrato suscrito entre el MEC y el Director acompañado del Presidente y Tesorero de la Asociación Recibo de dinero en efectivo Nota de Remisión</i>	<i>Se realiza rendición sobre las raciones utilizadas y sobrantes por medio de una planilla Ficha de Consumo "Merienda Escolar" y "Almuerzo Escolar" en forma mensual</i>
218	Blás Garay	2 (28/07/06)	<i>Se ha dejado en el archivo de la Escuela fotocopia simple de los documentos de respaldo tales como Recibos de Dinero del MEC, Notas de Remisión y Contratos MEC/Cooperadora Escolar)</i>	<i>En cuanto al mecanismo de rendición manifiesta que los cheques eran llevados por la empresa proveedora de alimentos para la firma de los miembros de la ACE, para su posterior efectivización</i>



Continuación del cuadro anterior

N° de Escuela	Escuela visitada y Acta CGR labrada	Acta CGR	Pregunta 2 formulada en Acta CGR Con qué documentos cuenta la Escuela y/o Cooperadora Escolar referente a la entrega del aporte que realiza el MEC? Dicho aporte se compadece con lo solicitado?	Pregunta 12 formulada en Acta CGR Cuál es el mecanismo utilizado por la Cooperadora Escolar para presentar la rendición de cuentas al Ministerio de Educación y Cultura? Cuáles son los documentos presentados?
9	Adela Speratti	3 (01/08/06)	Recibos de dinero en efectivo y Notas de Remisión	Al no manejar dinero, no realizan rendición alguna
17	República del Perú	4 (01/08/06)	Cuenta con documentos tales como Notas de Remisión de la empresa, contrato MEC – Escuela/ACE, contrato empresa – escuela/ACE, recibo del MEC. No cuenta con facturas y/o recibos de dinero de la empresa proveedora de alimentos.	Los cheques traían funcionarios del MEC para el endoso, luego ellos llevaban los cheques. Las facturas no traían. Es por eso que no quedó copias de facturas.
19	República del Uruguay	6 (02/08/06)	Contrato, respecto a Recibo y Factura la Directora no tiene en su poder	Planilla de Rendición de Cuentas mensual suscrito por el Presidente, Tesorero y Directora. (Ficha de Consumo)
821	Felipe Toledo	7 (02/08/06)	Cuenta con las Notas de Remisión de la Empresa, Recibo de Dinero del MEC, Contratos Escuela/ACE-MEC y Escuela/ACE-Empresa. No cuentan Factura Crédito y Recibo de Dineros de la Empresa.	Los cheques son traídos por funcionarios de la empresa para el posterior endoso y efectivización. La Escuela/ACE no ha manejado dinero en efectivo.
4	Santa Lucía de Ciegos y Deficientes Visuales	8 (03/08/06)	Contrato suscriptos por autoridades de la Comisión de Padres (Tesorera y Presidenta), la directora y el MEC.	Fichas de consumos por escuela
13	Fernando de la Mora	10 (07/08/06)	Cuenta sólo con la nota de remisión de los alimentos. También copia de recibo de dinero	Solo presentan la planilla de Programa de Alimentación Escolar (en alusión a la Ficha de consumo por escuela)
10	Juan Ramón Dahlquist	11 (07/08/06)	Notas de Remisión. Recibos	Planilla de Rendición de Cuentas (Ficha de consumo)

Esta situación, evidencia **incumplimiento** del Ministerio de Educación y Cultura de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, basado en los fundamentos que se exponen a continuación:

Primero; Si consideramos la finalidad (alimentos para niños de escuelas de escasos recursos) y el universo económico auditado (Gs. 8.445.000.000 - Guaraníes ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco mil millones) del objeto de gasto 842 "Aporte a entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro", el mismo pudo haberse realizado por Licitación Pública, obviamente bajo otro rubro presupuestario, pero con la ventaja de que en una contratación del Estado rigen los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" como **Economía y Eficacia, Igualdad y Libre Competencia, Transparencia y Publicidad, etc.**

Segundo: el último párrafo del Artículo 2° Contrataciones Excluidas que expresa que: "... En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley".

Observación N° 24: Testimonios de Quejas de directores, profesores, miembros de Cooperadoras Escolares y niños de escuelas referente a los alimentos entregados por las empresas (merienda y almuerzo escolar)

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles d) Testimonios de involucrados) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Esta auditoría ha efectuado una verificación in situ en escuelas de Asunción, a los efectos de realizar una entrevista a directores, miembros de ACEs, profesores e inclusive a alumnos (niños) de las mismas en cumplimiento con el Programa de Auditoría.

Las preguntas formuladas se basaron en aspectos referentes a antecedentes de las ACEs, documentos de respaldo con que cuentan, tipos de alimentos entregados a la escuela, su elaboración, resguardo, mecanismos utilizados para rendición de cuentas, expectativa generada en los niños y padres (les gustó el alimento), etc.

Al respecto, los entrevistados en todas las escuelas han manifestado su rechazo a los productos entregados por las empresas privadas **Anexo N° 5**, conforme el siguiente resumen:

- ✓ **Las leches saborizadas no eran del agrado de los niños ya que eran de sabor agrio, salado y la forma de preparación derivaba a que cada ración salga aguada. A algunos niños les hacía vomitar en tanto a otros les producía alergias.**
- ✓ **Los alimentos destinados para el almuerzo eran de olor y sabor fuerte motivo por el cual los niños rechazaban. Para solucionar dicha situación se recurría a agregar verduras, carnes, pollos, etc para que se mejore el sabor. Los agregados eran adquiridos por profesores y padres.**
- ✓ **Los panificados se enmohecían al tercer día de haberse entregado a la escuela. Algunas bolsas que se entregan un lunes tenían panificados duros y viejos.**
- ✓ **Algunos paquetes entregados a las escuelas (leche y almuerzo) se encontraban vencidos**
- ✓ **Se ha cuestionado el precio del panificado enriquecido, ya que el kilo cuesta Gs. 9.000 (Guaraníes nueve mil)**

Las partes pertinentes de los testimonios de dichas situaciones se exponen a continuación en forma detallada y por escuela, a saber:

Acta CGR N° 1 /2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 28/07/06

Escuela N° 434 Juan Eudoro Cáceres

Director/a: Rodolfo Román con CI N° 2.134.998

Bibliotecaria: Miryan Dunjo con CI N° 2.156.014

Presidente/a ACE: José Palacios con CI N° 1.163.043

Preguntas pertinentes

8. Los alimentos (leche, panificados, etc.) son consumidos sin problemas por los niño/as?
No les agrada el sabor de la leche en polvo y de los panificados

Comentarios

El Sr. José Palacios en su carácter de Presidente de la Comisión Cooperadora manifiesta su deseo de que los alimentos sean de mayor calidad y sabor, a mejor precio ...

Se han informado del precio de la galleta, que se adquiere a Gs. 9.000 (nueve mil) el kilo, considerado excesivo el precio. Dicha información la obtuvieron realizando averiguaciones sobre el monto que consideraron excesivo del cheque endosado.

Acta CGR N° 2 /2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 28/07/06

Escuela N° 207 Blás Garay

Director/a: Giobani Segundo Bonussi con CI N° 747.424



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

(entrevistado en su carácter de Director de la Escuela N° 434 Juan Eudoro Cáceres en el período auditado)

Preguntas pertinentes

8. Los alimentos (leche, panificados, etc.) son consumidos sin problemas por los niño/as?
Al principio, las galletas proveídas eran duras (viejas) y luego de una queja del Director mejoró la calidad. El sabor de la leche era de sabor agrio y salado (algunas partidas). Una vez enviaron paquetes de leche vencidos y que luego cambiaron por paquetes nuevos

Comentarios

Tanto los cheques como los contratos eran remitidos por la empresa proveedora de alimentos (Masily Paraguay y alimentos del Paraguay, para su posterior firma de los miembros de la ACE y posteriormente su remisión al nivel central del MEC. Referente a la selección de empresas proveedoras de alimentos, el Director manifiesta que ni la Dirección de Gestión Social ni otra dependencia involucrada, han informado sobre la posibilidad de selección de las empresas, es decir las escuelas y/o ACEs no tienen posibilidad de realizar la selección en forma autónoma...

Acta CGR N° 3 /2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 01/08/06

Escuela N° 9 Adela Speratti

Director/a: Catalina B. de Chamorro CI N° 811.575

Presidente/a ACE: Nidia Da Silva de Cajés CI N° 1.344.612

Preguntas

8. Los alimentos (leche, panificados, etc.) son consumidos sin problemas por los niño/as?
Si, les gustó a los niños. Para el almuerzo, le agregaban verduras naturales, en algunos casos, pollo o chorizo para que tengan mejor sabor y sean más nutritivos.

Comentarios

... Para el desayuno debieron de aportar las maestras y los padres, para completar el menú consistente en galletas, azúcar y Toddy (chocolate)
En cuanto al almuerzo, la Directora sugiere variar el menú porque todos contienen arroz y les aburre a los niños. También los padres aportaron para completar el almuerzo

Acta CGR N° 4 /2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 01/08/06

Escuela N° 17 República del Perú

Director/a: Lic. Ernestina Martínez Paredes CI N° 353.526

Vice Directora: Lic. Gladys Cristaldo CI N° 859.494

Madre (cocina los alimentos): Olga Suárez CI N° 965.658

Preguntas

8. Los alimentos (leche, panificados, etc.) son consumidos sin problemas por los niño/as?
No les gustaba leches saborizada sabor banana y frutilla por ser aguada. Hubo quejas de algunos padres porque les hacía vomitar a los niños (frutilla).
El año pasado se pudrieron las galletas y tuvieron que ser devueltas para su reposición.
Respecto al almuerzo, el conservante es muy fuerte por eso los niños rechazan el almuerzo.

10. Reciben otro tipo de asistencia para la provisión de alimentos? De qué tipo?
Los padres compran verduras, pollos, carnes para echarle al almuerzo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

El arroz carretero es muy fuerte por eso se ingenian para hacer croqueta y así coman los niños. Pone a la vista un paquete de picadito de pollo el cual es muy fuerte, tiene un olor muy fuerte, marca Prativita (Brasileiro).

Comentarios

Este año se proveyó la leche larga vida "Lactolanda" que tuvo buena aceptación por los niños.

Que el aporte entregado por el MEC sea manejado por la Escuela Cooperadora para que se compren alimentos nacionales ya que los otros alimentos no tienen aceptación.

Acta CGR N° 6 /2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 02/08/06

Escuela N° 19 República del Uruguay

Director/a: Dyrse Doria de Báez CI N° 770.363

Madre: Angélica de Figueredo CI N° 302.349

Vocal ACE: Zulma Jara de Riveros CI N° 1.871.028

Preguntas

8. Los alimentos (leche, panificados, etc.) son consumidos sin problemas por los niño/as?

La galletita les gustaba a los niños. En cuanto a la leche no a todos los niños les resultaba agradable el sabor (turno mañana)...

Comentarios

Según manifestaciones de las señoras Angélica de Figueredo y Zulma de Riveros la leche saborizada tenía aceptación por parte de los alumnos menos las de sabor banana. Prefieren que se les provea de leche líquida porque tiene mejor sabor y es más fácil el manipuleo del mismo.

Acta CGR N° 07/2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 02/08/06

Escuela N° 821 Cnel. Felipe Toledo

Encargada de Despacho Lic. Irma Pintos de González CI. N° 969 426

Encargada de Despacho ACE: Lic. Mirian Espínola de Meden CI. N° 1044.026

Preguntas

8. Los alimentos (leche, panificados, etc.) son consumidos sin problemas por los niño/as?

Leche Saborizada: La preparación de la leche saborizada no se compadecía con la información ya que si se seguía los pasos, la leche salía muy aguada (si se ponía la cantidad de agua requerida). Si se ponía menor era muy azucarado (Jarabe).

Fueron devueltos varios paquetes ya que eran duros. Las etiquetas de vencimientos era desplegadas (se podía cambiar las fechas).

En una ocasión vinieron los de Masily Py para explicar la forma de preparación, ya que dijeron que las maestras eran incompetentes y no podían preparar las leches.

Luego de las protestas de profesores, las funcionarias de Masily Py en un tono altanero amenazaron con retirar los paquetes si los niños no bebían las leches saborizadas.

Panificados Enriquecidos: Al tercer día de la provisión de los panificados, los mismos se encontraban enmohecidos (con moho). Según explicaciones de panaderos locales la situación se podía deber a que cargaban las bolsas con las galletas calientes.

En el año 2006, el día de ayer 01/08/06 al medio día les llegó los panificados enriquecidos, es decir el 31/07/06 y 01/08/06 los niños no ingirieron los panificados por que no contaban la escuela con el alimento. Las galletas que llegaron ayer son duras. Las bolsas de algunos panificados estaban rotas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

En el año 2006, en los meses mayo, junio y julio (1°, 2° y 3° semana) no tuvieron leche. El jueves 06/07/06 reciben una llamada telefónica (Dirección de Gestión Social) donde solicitan planillas de consumo correspondientes al periodo en que no recibieron leche.

Acta CGR N° 08/2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 03/08/06

Escuela N° 4 Santa Lucía

Directora: Justina A. de Nuñez CI N° 1.172.918

Preguntas:

8. Los alimentos (leche, panificados, etc.) son consumidos sin problemas por los niño/as?

El sabor es muy fuerte, por los que en los primeros grupos los niños rechazaban, pero luego complementaron con verduras, carnes y a veces pollo, menudencias de aves, etc.

Comentarios

En el mes de enero del correspondiente año, unos paquetes de alimentos aún no vencidos se llenaron de bichitos, por los que debieron ser desechados.

La directora manifiesta no haber tenido intervención en la elección de la empresa proveedora de los alimentos.

Verificado el lugar de almacenamiento, se pudo comprobar la existencia de alimentos recibidos conforme al siguiente detalle:

Mezcla para preparar sopa de carne y vegetales vencidos el 19 de julio del 2006, en cantidad de 8 (ocho) paquetes, 1 (un) paquete de picaditos de carnes con vencimiento el 19 de julio del 2006, 2 (dos) paquetes de picadito de pollo, 1 (un) paquete de un contenido no identificado por carecer de etiquetas, 2 (dos) de sopa de papa con pollo y perejil con vencimiento 19/07/06, en una caja se encontraron paquetes cuyos contenidos habían filtrado, se pudo sentir la grasa al tocar dichos envoltorios, se han sacado fotos del depósito y de la situación verificada con relación al filtrado de grasa y de la ausencia de etiquetas.

Acta CGR N° 09/2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 03/08/06

Escuela N° 175 República del El Salvador

Profesora: Aida Enciso C.I. N° 2.296.836

Profesora: Carmen Sánchez C.I. N° 616840

Comentarios:

Se deja constancia que la Directora Lic. Mónica Mutto se encuentra en una reunión con la supervisora y no pudo realizarse las entrevista correspondiente.

Las profesoras cuentan que se contribuyen con verduras, carnes, queso para dar un mejor sabor al almuerzo, si no los alumnos no comen la comida debido al olor fuerte de la misma.

Acta CGR N° 11/2006 – Resolución CGR N° 603/06

Fecha: 03/08/06

Escuela N° 10 Juan Ramón Dahlquist

Profesora: Yolanda Irala de Maidana con CI N° 707.079

8. Los alimentos (leche, panificados, etc.) son consumidos sin problemas por los niño/as?

La leche no les gustó, si las galletitas. Los alimentos para el almuerzo tienen que ser complementados con verduras, carne, porque de lo contrario no les gusta

Comentarios:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

La leche saborizada no fue del agrado de los niños, toman porque tiene hambre. A algunos les da una reacción alérgica, a los alimentos se les agrega verduras, picados de carnes, porque de lo contrario no comen. Esta situación fue informada por la Dirección a la Sra. Nidia de Granados....

Durante el año 2005, se consumió galletitas con leche. Este año, pan, que se enmohece en la semana, prefieren las galletitas que sí les gustó a los niños.

Observación N° 25: Diferencias en la forma de preparación, cantidad de raciones y duración de productos alimenticios (almuerzo escolar) entre datos del fabricante de los alimentos proveídos (página Web) y etiquetas de productos verificados por auditores en ocasión de las verificaciones in situ realizadas.

Observación incluida en el Informe Especial (Capítulo II Indicios de Hechos punibles a) Indicios fácticos) remitido a la Unidad de Apoyo por NI DGCRS N° 57 de fecha 11/09/06

Se ha verificado la página web del fabricante de los alimentos proveídos a escuelas del país por la empresa "Alimentos del Paraguay", específicamente de la empresa "Prativita"

La empresa, de origen brasilero, fabrica productos deshidratados para almuerzo escolar como arroz tipo carretero, arroz con lentejas, mezcla para preparación de sopa de papas con pollo y perejil, arroz a la valenciana, etc.

Al respecto, se ha accedido al sitio web de la empresa citada a los efectos de comparar las informaciones vertidas del Internet con las etiquetas obrantes en los productos verificados por auditores durante la verificación in situ realizada en las escuelas de Asunción, específicamente las Escuelas N° 4 Santa Lucía y Deficientes Visuales (Acta CGR N° 8 de fecha 03/08/06) y N° 10 Juan Ramón Dahlquist (Acta CGR N° 11 de fecha 07/08/06), constatándose diferencias **Anexo N° 5**, que como resultado arrojan una cantidad inferior de raciones a preparar, conforme se expone a continuación:

:

COMPARACIÓN DE DATOS DEL ARROZ TIPO CARRETERO

Producto: Arroz Tipo Carretero	Sitio web http://www.prativita.com.br/	Etiqueta del producto (Acta CGR N° 8 de fecha 03/08/06)	Diferencia
Dilución (litros)	5 litros	6 litros	1 litro
Porciones (paquete)	32 porciones de 200 ml.	36 porciones de 200 ml.	4 porciones
Cocinar en fuego bajo por	10 minutos	15 minutos	5 minutos
Validez (meses)	6 meses	12 meses	6 meses

Para el Caso del **Arroz Tipo Carretero**, a continuación se cuantifican las cantidades adquiridas y la diferencia de ración resultante, la que valorizada al precio de adquisición refleja que se ha pagado de más por un importe total de **Gs: 43.571.000** (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos setenta y un mil), de acuerdo al cuadro siguiente:

Producto: Arroz Tipo Carretero	Cantidad	
Paquetes entregados según Notas de Remisión	12.815	A
Raciones que resultan de la Información de la Etiqueta del Producto (36 porciones de 200ml. X fila "A")	461.340	B
Raciones que resultan de la Información de la página web de Prativita (32 porciones de 200 ml. X fila "A")	410.080	C
Diferencia (B-C)	51.260	D
Precio de cada ración según Factura	850	E
Importe que presumiblemente se cobró de más (D*E)	43.571.000	



COMPARACIÓN DE DATOS DEL ARROZ CON LENTEJAS

Producto: Arroz con lentejas	Sitio web http://www.prativita.com.br/	Etiqueta del producto (Acta CGR N° 8 de fecha 03/08/06)	Diferencia
Dilución (litros)	5 litros	6 litros	1 litro
Porciones (paquete)	32 porciones de 200 ml.	36 porciones de 200 ml.	4 porciones
Cocinar en fuego bajo por	10 minutos	15 minutos	5 minutos
Validez (mes)	6 meses	12 meses	6 meses

Para el Caso del **Arroz con lentejas**, a continuación se cuantifican las cantidades adquiridas y la diferencia de ración resultante, la que valorizada al precio de adquisición refleja que se ha pagado de más por un importe total de **Gs. 31.725.400** (Guaraníes treinta y un millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos), de acuerdo al cuadro siguiente:

Producto: Arroz con Lentejas	Cantidad	
Paquetes entregados según Notas de Remisión	9.331	A
Raciones que resultan de la Información de la Etiqueta del Producto (36 porciones de 200ml. X fila "A")	335.916	B
Raciones que resultan de la Información de la página web de Prativita (32 porciones de 200 ml. X fila "A")	298.592	C
Diferencia (B-C)	37.324	D
Precio de cada ración según Factura	850	E
Importe que presumiblemente se cobró de más (D*E)	31.725.400	

Teniendo en cuenta lo expuesto, se refleja que el MEC ha pagado de más a la empresa Alimentos del Paraguay, solo en los productos citados arriba (Arroz tipo carretero y Arroz con lentejas, la empresa remitió a escuelas más de 10 clases de alimentos) el importe de Gs. 75.296.400 (Guaraníes setenta y cinco millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos), ya que la citada empresa ha informado que se reconstituyen mayor cantidad de raciones que las indicadas en la página web del fabricante (4 raciones de más por paquete). Dicha situación se constituye en una información no veraz de la empresa en cuestión.

Por lo tanto, se constituyen en riesgos potenciales los siguientes:

- 1: Que los alimentos no hayan tenido la calidad en cuanto a valor nutritivo e inocuidad comercial
- 2: Que se hayan adulterado los rotulados de los productos



Capítulo IV

Conclusiones y Recomendación General

1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha practicado una auditoría de gestión al Ministerio de Educación y Cultura de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 603/06 de fecha 24/04/06 "Por la cual se dispone la realización de una auditoría Auditoría al Ministerio de Educación y Cultura a los efectos de verificar la gestión en la implementación del Proyecto 5 "Complemento Nutricional" en el marco del Programa de "Consolidación y mejoramiento de la educación inicial y escolar básica", **correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005**".

Al respecto, se ha cumplido el objetivo de la auditoría, consistente en obtener evidencias suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de opinar sobre la gestión del Ministerio de Educación y Cultura en la implementación del **Proyecto 5 "Complemento Nutricional"** en el marco del Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica, correspondiente al Ejercicio 2005, verificando si el monto previsto para dicho proyecto ha sido empleado efectivamente para el fin propuesto, si se han dado cumplimiento a los procedimientos administrativos y normas legales para la transferencia de aportes a las Asociaciones de Cooperación Escolares (ACE) para la compra de alimentos para niños que asisten a escuelas del país y, si el Ministerio de Educación y Cultura ha ejercido los controles pertinentes, sobre los citados procesos y el grado de satisfacción de los beneficiarios finales, que son los alumnos/as de escasos recursos que asisten a las escuelas del país.

El Proyecto 5 "Complemento Nutricional" consistente en la provisión de leche y panificados enriquecidos (merienda escolar) y alimentos (almuerzo escolar) son gastos sociales prioritarios para el Estado paraguayo; los cuales se constituyen en objeto de control y protección por parte de este Organismo Superior de Control conforme a sus funciones constitucionales y legales.

Las actividades verificadas comprenden la gestión de las áreas involucradas en los procesos citados anteriormente y que representa un universo económico de **Gs. 8.610.684.413** (Guaraníes ocho mil seiscientos diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece), de los cuales **Gs. 8.445.000.000** (Guaraníes ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones), correspondiente al OG 842 Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro (transferencias de aportes a Asociaciones de Cooperación Escolar (ACEs).

Por los efectos que tienen las **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** de los funcionarios involucrados del Ministerio de Educación y Cultura en la implementación del **Proyecto 5 "Complemento Nutricional"** en el marco del Programa de Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica, **correspondiente al ejercicio 2005**, se concluye que la Gestión evaluada por la auditoría en cuanto al cumplimiento legal, integridad administrativa documental de los actos de ejecución, seguimiento y oportunidad, arroja las siguientes conclusiones:



1.1 Falta de cumplimiento legal y veracidad de los actos administrativos sometidos a verificación por esta auditoría, que se sustentan en las irregularidades y observaciones contenidas en este informe, que se constituyen en indicios (dato fáctico conocido, que surge de una o más evidencias, del cual se infiere la realización de otros hechos, de los que no existen evidencias directas) de presunción de COMISIÓN DE ACTOS ANTIJURÍDICOS que corresponde, sean investigados para su esclarecimiento y determinación de responsabilidades en el ámbito jurisdiccional competente, en el marco del REPORTE DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES remitido al Ministerio Público conforme Nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07.

Las principales observaciones que presumen hechos indiciarios (desarrollados profusamente en los Capítulos del presente Informe) se exponen a continuación:

- El MEC ha pagado directamente a empresas proveedoras de alimentos por un importe total de Gs. 8.445.000.000 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones) ya que según manifestaciones escritas a mano en los contratos por miembros de Cooperadoras Escolares y Actas CGR labradas en consecuencia, los mismos **no han recibido aporte en dinero y/o valores sino exclusivamente alimentos. (ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07)**
- No coinciden las firmas de los miembros de las Cooperadoras Escolares, analizados los distintos documentos de respaldo de rendición de cuentas **(ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07)**
- Firmas de la señora Gabriela Vallejos en documentos de las empresas Nutripan y Alimentos del Paraguay. **(ver Reporte de indicios de Hechos Punibles remitido al Ministerio Público conforme nota CGR N° 2047 de fecha 17/04/07)**
- Existencia de 88 (ochenta y ocho) Recibos de Dinero del MEC con misma numeración (ambos originales) pero con fechas, importes, escuelas beneficiadas y firmas diferentes, significando un importe de Gs. 643.821.022 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos veintiún mil veintidós)
- Pagos a empresas proveedoras por aproximadamente Gs. 3.673.830.814 (Guaraníes tres mil seiscientos setenta y tres millones ochocientos treinta mil ochocientos catorce) antes de la formalización de contratos y recibos de entregas de aportes por parte de las ACEs con el Ministerio de Educación y Cultura.
- El MEC ha pagado Gs. 965.773.951 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno) con cargo al Presupuesto del Año 2005 a empresas cuyas notas de remisión a escuelas del país indican que las entregas de alimentos se realizaron en el año 2004, anterior a la implementación del Proyecto 5 "Complemento Nutricional" Ejercicio 2005



1.2 Además, se concluye que el Ministerio de Educación y Cultura (ejecutora del Programa "Consolidación y mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica") no ha resguardado el cumplimiento del objetivo fundamental del **Proyecto 5 Complemento Nutricional**: "beneficiar con complemento nutricional a alumnos/as de condiciones económicas, demográficas y sociales en desventaja, con la provisión de una ración diaria de alimentos de 400 calorías a alumnos y alumnas de escuelas de zonas urbano periféricas de Asunción y considerados de alto riesgo educativo", conculcando derechos y garantías constitucionales fundamentales (Constitución Nacional de la República del Paraguay, Capítulo VII De la Educación y de la Cultura, Artículo 75º, que en su parte pertinente establece "...El Estado promoverá programas de complemento nutricional").

Este concepto se sustenta en las observaciones expuestas en este informe, cuyos hechos mas contundentes se citan a continuación:

- Diferencias en la forma de preparación, cantidad de raciones y duración de productos alimenticios (almuerzo escolar) entre datos del fabricante de los alimentos proveídos (página Web) y etiquetas de productos verificados por auditores en ocasión de las verificaciones in situ realizadas.
- Quejas de directores, profesores, miembros de Cooperadoras Escolares y niños de escuelas referente a los alimentos entregados por las empresas (merienda y almuerzo escolar) ya que los mismos manifestaron que:
 - ✓ Las leches saborizadas no eran del agrado de los niños ya que eran de sabor agrio, salado y la forma de preparación derivaba a que cada ración salga aguada. A algunos niños les hacía vomitar en tanto a otros les producía alergias.
 - ✓ Los alimentos destinados para el almuerzo eran de olor y sabor fuerte motivo por el cual los niños rechazaban. Para solucionar dicha situación se recurría a agregar verduras, carnes, pollos, etc para que se mejore el sabor. Los agregados eran adquiridos por profesores y padres.
 - ✓ Los panificados se enmohecían al tercer día de haberse entregado a la escuela. Algunas bolsas que se entregan un lunes tenían panificados duros y viejos.
 - ✓ Algunos paquetes entregados a las escuelas (leche y almuerzo) se encontraban vencidos
 - ✓ Se ha cuestionado el precio del panificado enriquecido, ya que el kilo cuesta Gs. 9.000 (Guaraníes nueve mil)



La nómina de funcionarios directivos del Ministerio de Educación y Cultura en el período 2005 (ejercicio auditado), que han ejecutado el Programa auditado, se citan a continuación:

Funcionario/a	Cargo
Dra. Blanca Ovelar de Duarte	Ministra (Ordenadora de Gastos)
Lic. Omar Pico	Director General de Administración y Finanzas (Ordenador de Gastos)
Econ. Vicente Zapattini	Director Financiero (Habilitado Pagador)
Sr. Raúl Ramírez	Tesorero (Habilitado Pagador)
Sr. Luís Allende	Jefe de Rendición de Cuentas
Lic. Gladys Garay	Directora General de Gestión Social
T.A. Nidia Granados	Directora de Bienestar Escolar

Al respecto, es oportuno mencionar la Constitución Nacional que en su Artículo 106 De la responsabilidad del funcionario y del empleado público expresa: "**Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto**".

Así mismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en sus artículos 82 y 83 cuanto sigue:

Título IX "De las responsabilidades"

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Resolución CGR N° 603/06. Auditoría de Gestión al
Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto 5
"Complemento Nutricional". Ejercicio Fiscal 2005

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

2. Recomendación General

El Ministerio de Educación y Cultura como institución rectora de la política educativa del país, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, desde la Constitución Nacional, las disposiciones establecidas en las leyes de Presupuesto de cada año y su correspondiente Decreto reglamentario, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto y lo que es más importante, aquellas relativas al Programa de Complemento Nutricional (Ley N° 806/95 de fecha 28/12/95 "Que crea el Programa de Complemento Nutricional Escolar", Ley N° 1.443/99 de fecha 29/06/99 "Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas" y Ley N° 1.793/01 de fecha 5/10/01 "Que modifica y amplía los artículos 2°, 4° y 7° de la ley N° 1443 del 29 de junio de 1999 Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas".)

Además, el Ministerio de Educación y Cultura deberá crear y establecer todas las medidas y arbitrios administrativos que otorguen seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Anual del Proyecto "Complemento Nutricional".

Es nuestro Informe
Abril, 2007

Sr. Juan Sotomayor
Auditor CGR

Sr. Javier Amarilla
Auditor CGR

Lic. Patricia Reyes
Auditora CGR

Lic. Mirian Rojas
Auditora CGR

Humberto Franco
Jefe de Equipo CGR

Abog. Ana Ayala
Asesora Legal

Dr. Alberto Ayala Balmori
Director General
Dirección General de Control de Recursos Sociales